

872709

26

UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.
INCORPORADA A LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO

LAS GARANTIAS SOCIALES DE SEGURIDAD MINIMAS
EN L RELACION LABORAL DEL TRABAJADOR
EVENTUAL AL SERVICIO DEL ESTADO DE
MICHOCAN DENTRO DE LA SECRETARIA DE SALUD
ACTUALMENTE

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

ALMA GLORIA / JACOBO VILCHIS

ASESORA:
LIC. ANA ELVIRA HERNANDEZ CHAVEZ

URUAPAN, MICHOACAN, 2002

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

EJEMPLAR UNICO



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS CON
FALLA DE
ORIGEN**



UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.

Escuela de Derecho

ENTRONQUE CARRETERA A PATZCUARO 1100
APARTADO POSTAL 66 TELS. 4-25-26, 4-17-46, 4-17-22
URUAPAN, MICHOACAN.

CLAVE UNAM 8727-09
ACUERDO: 2/8/95



AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE TESIS

NOMBRE DEL ALUMNO JACOBO VILCHES ALMA GLORIA
A. PATERNO A. MATERNO NOMBRE(S)

SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE LA TESIS: (TÍTULO COMPLETO)

" LAS GARANTIAS SOCIALES DE SEGURIDAD MINIMAS EN LA RELACION
LABORAL DEL TRABAJADOR EVENTUAL AL SERVICIO DEL ESTADO DE
MICHOACAN DENTRO DE LA SECRETARIA DE SALUD ACTUALMENTE "

OBSERVACIONES:

NINGUNA

URUAPAN, MICH., A 10 DE JUNIO DEL 2000

[Signature]
ASESOR

[Signature]
ALUMNO

[Signature]
DIRECTOR TÉCNICO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Todos los hombres persiguen
el éxito o la felicidad.

La única manera de lograr
el verdadero éxito es poniéndose
al servicio de la sociedad"

Aristóteles.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DEDICATORIA

A MIS PADRES :

Por ser los primeros y principales educadores en el ámbito familiar que supieron abrirme paso a la sociedad a base de su trabajo, con sus múltiples esfuerzos; más aún su apoyo continuo para llegar a la cima de una educación íntegra e integral, personal y social.

A mi **hermana**, por la ayuda incondicional en todo momento.

A MIS MAESTROS:

Son tan numerosos los consejos, las observaciones y la ayuda que me han brindado durante mi carrera profesional, que no me es posible nombrar a todas las personas que me estimularon y auxiliaron. Solamente puedo mencionar aquí a quienes en forma más directa me han favorecido con sus críticas y sus opiniones, permitiéndome así eliminar fallas y aclarar dudas, lo que ha sido posible en forma bastante amplia.

Agradezco las valiosas opiniones de los licenciados de la Escuela de Derecho de la Universidad Don Vasco, A. C; a la Lic. Ana Elvira Hernández Chávez y al Lic. Raúl Coss y León Rivera, quienes contribuyeron con su amplio conocimiento y su vasta experiencia a la realización del presente trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Debo también reconocimiento a todas las personas que me han ayudado en una u otra forma durante mi vida académica; así como también a las que colaboraron en la elaboración y corrección de este trabajo, aún cuando no las haya nombrado aquí, quiero expresar nuevamente mi profundo agradecimiento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INDICE GENERAL

	Págs.
Introducción	8

CAPITULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

1. Orígenes De la Seguridad Social	17
1.1. Idea de Seguridad social	19
1.1.1. Finalidad de la Seguridad Social	22
1.2. Génesis del Derecho de la Seguridad Social	23
1.2.1. El Derecho como Ciencia Jurídica	24
1.2.2. Disciplinas del Derecho Social	26
1.2.3. Fundamento Jurídico del Derecho de la Seguridad Social ..	27
1.3. Concepto de Seguridad Social y otras Precisiones terminológicas .	29
1.3.1. Concepto de Asistencia Social	29
1.3.2. Concepto de Previsión Social	30
1.4. La Seguridad Social	31
1.5. Las Garantías sociales	31
1.5.1. Sujetos	33
1.5.2. Objeto	34
1.5.3. Principios Constitucionales de las Garantías Sociales	34

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.5.4. Situación o función del Estado en Relación con las Garantías Sociales	35
--	----

CAPÍTULO SEGUNDO

EL DERECHO BUROCRÁTICO MEXICANO

2. La Declaración de Derechos Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	37
2.2. Análisis del artículo 123 Apartado "B" y de su Ley Reglamentaria ..	38
2.2.1. Antecedentes del Trabajo Burocrático	41
2.2.2. Naturaleza del Servicio Burocrático	42
2.2.3. Sujetos Regulados	43
2.3. Breve Reseña sobre la Legislación Reglamentaria en el Ámbito Local	45
2.4. Análisis de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán	49
2.4.1. Derecho Individual del Trabajo	49
2.4.1.1. Ámbito Personal	49
2.4.1.2. Relación Jurídica de Trabajo	50
2.4.1.3. Supletoriedad	50
2.4.1.4. Descanso Semanal	51
2.4.1.5. Prima Vacacional	51

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2.4.1.6. Aguinaldo	51
2.4.1.7. Terminación de la Relación de Trabajo	52
2.4.1.8. Reinstalación	53
2.4.1.9. Riesgos de Trabajo	53
2.4.2. Derecho Colectivo de Trabajo	53
2.4.2.1. Condiciones Generales de Trabajo	53
2.4.2.2. Sindicalización	54
2.4.2.3. Cláusulas de Exclusión	55
2.4.2.4. Federaciones	55
2.4.2.5. Huelga	56
2.4.3. Derecho Procesal del Trabajo	57
2.4.3.1. Prescripción	57
2.4.3.2. Procedimiento	57

CAPÍTULO TERCERO

PRINCIPIOS RECTORES DEL DERECHO DEL TRABAJO

3. Concepto	59
3.1. La Idea del Trabajo como un Derecho y un Deber Sociales	59
3.2. La Libertad de Trabajo	61
3.3. La Igualdad en el Trabajo	62
3.4. La Estabilidad en el Empleo	64

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPÍTULO CUARTO

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA FEDERAL

4. Las Formas de Descentralización Administrativa en General	66
4.1. Concepto de Descentralización Administrativa por Servicio	68
4.2. Antecedentes Sobre las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud	70
4.3. Investigación Teórico - Práctico de los Trabajadores Temporales dentro de la Secretaría de Salud en Michoacán	73
4.3.1. De los Nombramientos	79
4.3.1.1. Tipos de Nombramientos	81
Conclusiones	95
Propuestas	99
Bibliografía	109
Anexos	112

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES

El presente trabajo de investigación es desde el punto de vista Jurídico, tomando jerárquicamente como base a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se tomarán en cuenta algunas de las prerrogativas que en ella se consagran para el mejor desarrollo de la investigación. Además será necesario tomar en cuenta Leyes Federales Reglamentarias y Legislación del Estado de Michoacán; también se cumplimentarán con hechos o antecedentes de trascendencia histórica que enriquecerán nuestro trabajo.

El trabajo de investigación que desarrollaré, se manejarán diversos aspectos del derecho por la misma dinámica que éste implica; sobre todo aspectos Constitucionales, Federales, Estatales, y de observancia general, ya que se analizarán algunos preceptos de nuestra Ley Suprema que no son respetados por la Ley de los Trabajadores a Servicio del Estado de Michoacán, mismos que serán de análisis en su momento, además de otras Leyes complementarias.

Todo ello aunado a nuestro entorno social actual, y haré notar hasta que punto el Estado garantiza socialmente al trabajador temporal o si se encuentran en

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

el rezago social de mayor injusticia, situación en cuyo fondo hay una ausencia de solidaridad social y humana.

Para este efecto se precisará, que el área específica de esta Investigación será materia del DERECHO LABORAL, por el estudio que el tema implica, vinculando también a otra área jurídica como lo es el DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL para su mejor desarrollo y comprensión.

Cabe hacer notar que dentro de la investigación nos encontraremos con otras áreas del derecho que se vean involucradas con el tema que nos ocupa.

Comenzaré precisando y analizando algunos preceptos constitucionales que no han sido respetados por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán enfocado a los Trabajadores Temporales a diferencia de los derechos y beneficios que goza el trabajador de base en el sector público. Por ello es necesario su estudio para saber si las reglamentaciones federales como las estatales satisfacen la garantía del derecho del trabajo, asimismo las de seguridad social, esto es, los principios sociales, éticos y jurídicos que tienden a satisfacer a los ideales y aspiraciones de nuestro tiempo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

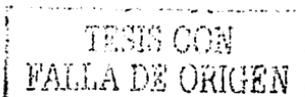
PLANTEAMIENTO

¿Qué esta pasando? que en la actualidad la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán no está cumpliendo con los principios constitucionales cometiendo desigualdades sociales, económicas, políticas y jurídicas en contra del trabajador temporal al no otorgarle en nuestra realidad actual de las garantías mínimas de seguridad a que todas las personas tenemos derecho independientemente de la actividad que desempeñe dentro de la Secretaría de Salud.

¿De qué manera se presenta el problema? Se presenta en la relación laboral entre el Estado o Institución Pública con el trabajador temporal o eventual que presta sus servicios en la Secretaría de Salud. Ya que debe otorgárseles las bases de organización y los beneficios que como trabajadores deben reconocerles nuestro régimen jurídico.

Teniendo como características la forma de su designación, sus derechos y obligaciones, los beneficios económicos y de otra índole que perciben, sus libertades sindicales, su protección por las instituciones de seguridad social y las reglas para la suspensión, rescisión o terminación de sus relaciones jurídicas.

Como consecuencias, se derivan que han aflorado manifiestas desigualdades y evidentes contrastes sociales que no sólo constituyen un marco



inaceptable de injusticia, si no presentan también un obstáculo perturbador al propio desarrollo, nacional y un desafío a los propósitos de instaurar una auténtica democracia social.

El continuo crecimiento de la población, ha dado lugar a que varios mexicanos carezcan de empleo fijo y remunerado, y se vean forzados a obtener ingresos inferiores a los mínimos de subsistencia, mediante trabajos y servicios prestados en forma personal, directa y ocasional a quienes puedan solicitarlos eventualmente, y en multitud de casos careciendo de un empleo seguro y permanente, sin salarios fijos ni relaciones vinculatorias de trabajo que le garanticen los beneficios y prestaciones sociales que establece la Constitución y otros ordenamientos jurídicos en favor de estos trabajadores.

Por ello es necesario que los trabajadores temporales obtengan los beneficios y derechos que se les otorga al personal de base, sin contravenir las bases que rigen a los demás trabajadores, y de una manera general todo contrato de trabajo, a través de un dictamen real y palpable con las vivencias que aporten los propios trabajadores eventuales a que se enfrentan en la actualidad dentro de la propia Secretaría de Salud tomando en consideración los motivos sociales, económicos y políticos del momento; ya que se legisla para el ser humano, no para dogma jurídico.

En consecuencia, debe reconocerse el derecho al trabajo y es preciso que se consignen las bases esenciales de un régimen de garantías, derechos y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

obligaciones de todos los mexicanos (la sociedad y el Estado) bajo la forma de un estatuto mínimo consagrado en el más elevado nivel institucional.

Puesto que las corrientes revolucionarias de México siempre han postulado que los mexicanos tienen derecho a un trabajo permanente y remunerado. No podría fincarse una sociedad justa, próspera y eficiente que deseamos, en el subempleo y la marginación.

JUSTIFICACIÓN

Fue de interés especial en desarrollar este tema, por el rezago social en que se encuentra el trabajador temporal, en la carencia de beneficios y arbitrariedades cometidos en su perjuicio por parte del Estado al prestar sus servicios en la Institución o dependencia pública en la que sea contratado, ya que no goza de las garantías mínimas de seguridad social a que todas las personas tenemos derecho.

Es por ello que dentro de la presente investigación se podrá apreciar de una manera real y concisa en que situación se encuentran éstos trabajadores; a través de las entrevistas y cuestionamientos que se realizaron.

Por lo anterior, proponiendo planteamientos que aporten beneficios con motivos suficientes que avalen cambios jurídicos a nuestra legislación procurando los principios de igualdad y justicia social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Realizaré un análisis comparativo de las garantías sociales que gozan los trabajadores de base a diferencia del trabajador temporal o eventual dentro del articulado de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en Michoacán, vinculadas con la Secretaría de salud como organismo descentralizado e inter-relacionadas con otras leyes complementarias.

Describiré el sentir de los trabajadores temporales exponiendo sus puntos de vista y datos que puedan aportar a nuestra investigación. Proponiendo así a través de un dictamen cambios que beneficien a los trabajadores eventuales, de los artículos que no se adecuen a nuestra realidad social actual o bien adicionar otros ordenamientos que los beneficien ya sea dentro de la propia Constitución Federal y de sus leyes reglamentarias; que sirvan como punto de partida para que en un futuro puedan ser tomados en cuenta para poder realizar una iniciativa de ley que reforme legislativamente en favor del trabajador eventual que presta sus servicios en el sector público.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.- Señalaré que derechos constitucionales le son violados a los trabajadores temporales por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en Michoacán.

2.- Investigaré en forma real a través de encuestas y entrevistas la problemática en la que se encuentra el trabajador eventual dentro de la Secretaría de Salud en Michoacán.

3.- Puntualizaré de que derechos carece el trabajador temporal y que beneficios dentro de la Secretaría de Salud.

4.- Investigaré y señalaré los tipos o clases de trabajadores que prestan sus servicios en forma eventual dentro de la Secretaría de Salud en su régimen interior.

5.- Realizaré propuestas a través de un dictamen que beneficie y mejore las condiciones sociales de vida que la misma Ley Suprema establece.

6.- Concluiré con un trabajo de investigación formal, cumpliendo con las expectativas que me he propuesto, y que será tomado en consideración para ser utilizado como TESIS PROFESIONAL para obtener el Título de Licenciado en Derecho, por parte de la Universidad Don Vasco A. C.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

HIPÓTESIS

Si existe el artículo 1° de la Constitución General de la República señala: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse si no en los casos, y con las condiciones que ella misma establece", porque entonces existe disparidad en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán al no ser reformada, si sus disposiciones van en contra de la misma Constitución al no otorgarle un trato jurídico igualitario al Trabajador Temporal a diferencia de la atención preferente que se le da al Trabajador de Base.

HIPÓTESIS SECUNDARIAS

Si existe el artículo 2° de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán, dispone: "la relación jurídica de trabajo reconocida por esta Ley se entiende establecida para los efectos legales, entre los trabajadores de base al servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos y aquellos organismos e instituciones a que se refiere el artículo 1° de esta ley", porque entonces existe desigualdad hacia el trabajador temporal que también presta sus servicios a las instituciones que ha ésta misma Ley contempla.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Si existe el artículo 4° de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado de Michoacán, señala: "para los efectos de esta Ley los Trabajadores al servicio de las Instituciones Públicas se dividen en: I. Trabajador de base ; II. Trabajador de Confianza ; y, III. Trabajadores Temporales" porqué entonces excluye al trabajador temporal de una relación jurídica en su artículo 2° de la misma Ley en comento, al referirse solamente a los trabajadores de base.

METODOLOGÍA

Para la realización del presente trabajo de investigación fue necesario recurrir a fuentes de investigación viables para su mejor desarrollo y comprensión, que sólo se pudo lograr mediante la recopilación de material a través de documentos como libros, obras de consulta periódicas, revistas, folletos, periódicos, leyes reglamentarias federales, leyes locales, etc., también se contará con investigación de campo que servirá para comprobar los planteamientos y fines de nuestro trabajo por medio de entrevistas, cuestionarios, opiniones, comentarios, demás datos y medios posibles para la obtención de información de las propias Instituciones Públicas que serán aplicables al tema propuesto.

Del material e información obtenido se analizó y seleccionó, procurando con ello elaborar un trabajo lo más completo posible que se relacionará con el tema que se planteo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES

1.- ORÍGENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ENTORNO
SOCIOJURÍDICO.

En la esencia misma de los instintos humanos se encuentra nuestra necesidad de seguridad; la evolución biológica y cultural del hombre, todos los cambios sociales que ha gestado en el devenir del tiempo, apuntan a un fin: superar los peligros que representa el medio ambiente en que transcurre la existencia.

En todas las épocas, la historia da cuenta de la lucha constante del hombre para romper con la inseguridad que la acompaña en todos los órdenes de la vida; esa lucha tenaz y constante por sobrevivir, por combatir el hambre y las enfermedades, por vencer la ignorancia y la desesperanza, por combatir la insalubridad, ha sido la esencia de su proceso evolutivo, tanto en lo individual como en lo social.

Se ha dicho que el hombre aislado es una abstracción, porque lo real y existente es el grupo social dentro del cual el individuo, como ser esencialmente incompleto, desenvuelve su vida con ayuda de los demás; el hombre no es sociable por naturaleza sino por mandato de su razón, que le hace comprender las ventajas de la vida colectiva, de tal suerte que si por instinto no fuera el hombre un ser social, lo sería por necesidad, ya que sus fuerzas son tan desiguales a sus

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

necesidades y su espíritu es tan incapaz de una perpetua soledad, que muy pronto se vería obligado a solicitar la asistencia y ayuda de otro que reciprocamente necesitará lo mismo que él.

Es bien sabido que todo se transforma, cambia, deviene, deja de ser; que nada permanece inmóvil ni en reposo; que la quietud no existe; y que los fenómenos sociales también están sujetos al constante movimiento universal.

Con arreglo a todo esto fueron desarrollándose las diversas formas de asociación humana; formándose así el Estado estructurada por sus propios órganos, con una política instrumentada.

Las cuestiones sociales de seguridad y de solidaridad nos son familiares por ser contemporáneas, sin embargo tardaron en configurarse tal y como hoy las conocemos; la problemática laboral fue originalmente concebida dentro del ámbito civil, quien tutelaba las relaciones obrero patronales como si se tratase exclusivamente de problemas de naturaleza personal. Afortunadamente las cosas cambiaron y el derecho del trabajo vino a regular los factores de la producción, desde una perspectiva político social, sentando las bases del trato jurídicamente diferenciado que, con el devenir del tiempo, daría lugar a la estructuración de sistemas obligatorios de protección a la clase trabajadora.

La seguridad social, que estructura las medidas de previsión y las normas por las que unos seres humanos asumen el compromiso de determinada conducta en aras de garantizar a otro su seguridad futura.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.1. LA IDEA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Gustavo Radbruch, dice que la idea central de seguridad social, al igual que en el derecho social, *es no la idea de igualdad de las personas, sino la de nivelación de las desigualdades existentes entre ellas.* (Ruíz, 1997: 4).

Entonces, la novedad de la *seguridad social* radica en el establecimiento del orden de valores, en la ineludible necesidad de proporcionar al hombre un mínimo de bienestar. La seguridad social no debe garantizar el mero hecho de existir, sino existir de acuerdo con la justicia social, lo que constituye la plenitud de la justicia, pues provoca alcanzar una calidad de vida tal que impide los estados de necesidad y los desamparos sociales.

Es obvio que el trabajo constituye la más noble actividad del ser humano siendo su principal patrimonio natural; desde la óptica de la seguridad social, si el hombre entrega su trabajo a la sociedad, a cambio, ésta debe entregarle dignidad para que el hombre viva y se desarrolle plenamente.

Si de *justicia social* se trata, es claro que no puede hacerse justicia igual para seres desiguales. Debe entonces otorgarse por parte de la sociedad y del Estado un trato jurídicamente diferenciado que permita asegurar la igualdad real entre los hombres, con independencia de sus riquezas, de sus cultura, posición o de sus cualidades, pues el mundo no debe ser necesariamente del más fuerte, hábil o el más apto sino que, para *intentar nivelar las desigualdades* de clases y cambiar las estructuras de nuestras sociedades modernas, deben crearse por el Estado estrategias claras y definidas con el objetivo de darle al individuo, ese trato

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

jurídicamente diferenciado referido, consistente en brindarle más apoyos al que más lo necesite, menos al que lo necesite menos, y nada al que afortunadamente nada necesita.

Así, la idea en torno a la cual se estructura el derecho social no es la igualdad de las personas, sino por el contrario, *la nivelación de las desigualdades que entre ellas existen*, y para lo que se requiere que el Estado intervenga en la vida económica, en representación de los intereses de la comunidad. En alguna medida la seguridad social siempre será un ideal y una meta a alcanzar, un propósito fundamental que tendrá cuando menos algo de utópico, pues requiere de un gran dinamismo para adaptarse y responder siempre a las necesidades humanas; su desenvolvimiento, entonces, debe estar sujeto a revisión constante y permanente.

Resulta obvio que todo ser humano tiene derecho a alcanzar su destino sobre la tierra y a que se le proporcionen los medios para realizarlo; la seguridad social pretende precisamente ese objetivo: dar al hombre la protección indispensable para afrontar los riesgos biológicos, sociales y económicos que le acosan, determinando una conciencia colectiva, de asociación que proporcione una relativa tranquilidad al ser humano, mediante la implementación de formas de protección de la salud y la supervivencia, extendidas a mayores concentraciones humanas en cada vez más amplias zonas geográficas, de tal suerte que existen fundadas esperanzas de que no este lejano el día en que la seguridad social ostente orgullosamente la universalidad de protección, que proteja al trabajador y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

a sus familiares, al operario y a los directivos, a los talleres u oficinas, a los hogares y a las fábricas, al medio urbano y al rural, esto es, a todos sin distinción.

La seguridad social consiste entonces en proporcionar a cada persona, a lo largo de su existencia, los elementos necesarios para conducirla dignamente, dando lugar a que todos accedan a la educación para desempeñar luego un trabajo socialmente útil y productivo, priorizando el aspecto salubridad y la integridad física del ser humano, garantizando también que éste tenga ingresos suficientes para quedar cubierto de la indigencia cuando por alguna circunstancia no pueda trabajar.

La evolución que ha sufrido la seguridad social al paso de los años, muestra movimientos muy notorios, pues del individualismo se ha pasado a la solidaridad; de la responsabilidad personal a la colectiva; de la protección de contingencias aisladas, al amparo social de un gran conjunto de ellas; en fin, se trata de una conquista histórica frente al Estado y el capital, obtenida no a modo de un obsequio de la clase pudiente para apaciguar su propia conciencia, sino un logro proletariado en su lucha por desterrar las esferas discriminatorias de la sociedad.

Será preciso entonces que los beneficios no se restrinjan a la fuerza laboral sino se extiendan a las clases desposeídas y menesterosas; sólo así su acción como instrumento preventivo de la inestabilidad social, lejos de pasar desapercibida se notará aún más, pues aliviará las contradicciones sociales por medio de la distribución equitativa del ingreso nacional, contribuirá al bienestar y la satisfacción de las grandes mayorías, logrando la anhelada tranquilidad social y estabilidad política.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.1.1. FINALIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En nuestro país, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar social y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales será garantizada por el Estado. Su realización queda a cargo de entidades y dependencias públicas y organismos descentralizados, con arreglo a las leyes emanadas de nuestra Constitución Federal.

Así, la integración del derecho social es un legado del siglo XX a las generaciones futuras; su inclusión en las leyes contemporáneas ha sido decisiva en la democratización de la vida social y en la humanización de los principios económicos que nos rigen. El reto del siglo XXI será expandir la seguridad social a toda la población y consolidar y ampliar sus actuales servicios y prestaciones mediante financiamientos más creativos y consistentes. Nunca debemos olvidar que cuando el hombre vive sin esperanza, cuando sólo es un número más de la estadística económica, la seguridad social interviene para mejorar las condiciones existenciales, elevando sus niveles materiales de vida.

La *seguridad social* esta llamada a ocupar un sitio preponderante en las directrices políticas, sociales y económicas de todas las naciones del planeta, con independencia de ideologías y del lugar que ocupen en el contexto mundial, por lo que su estudio nos parece aconsejable e indispensable para quienes estamos interesados en el devenir y el porvenir de la humanidad. Tal afirmación se halla

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sustentada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, emitida el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que en su artículo 25 literalmente establece:

Todos tenemos derecho a un nivel de vida adecuado, que asegure a nosotros y a nuestra familia, la salud, el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tenemos, asimismo, derecho a seguro en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de nuestros medios de subsistencia por circunstancias ajenas a nuestra voluntad. El Estado esta obligado a satisfacer estos derechos sociales con su mayor esfuerzo, de manera progresiva. Tanto la madre que va a tener un hijo, como su hijo deben recibir cuidado y asistencia. Todos los niños tienen los mismos derechos, esté o no casada la madre. (Ruíz, 1997:10)

1.2. GÉNESIS DEL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El estudio de la seguridad social, primordialmente el de los seguros sociales, está estrechamente ligado a un sinnúmero de ciencias y campos del conocimiento, entre los que encontramos a la economía, las matemáticas, la estadística, la política, la sociología, la psicología social y obviamente el derecho.

A fin de estar en posibilidad de avocarse al estudio del derecho de la seguridad social, abre de explicar el dónde y como surge, estableciendo su ubicación en el campo jurídico.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.2.1. EL DERECHO COMO CIENCIA JURÍDICA.

El derecho como ciencia, constituye uno de los aspectos básicos que aborda quien emprende el estudio de esta hermosa disciplina; para su análisis y comprensión se requiere de un absoluto rigor en el razonamiento, en el trabajo metódico y en la actitud científica, principalmente en cuanto a investigación se refiere. El uso popular de la palabra derecho es múltiple e incluye significados inmediatos a las ideas de rectitud y de justicia; etimológicamente proviene del sustantivo latino *directus*, cuyo sentido metafórico nos traslada también a la idea de regir, de línea recta del comportamiento humano, con una enorme carga axiológica de valores de todo tipo. (Ruíz, 1997:13)

La ciencia jurídica, por su extensión y para su estudio, ha debido clasificar al derecho por ramas; esta división tiene básicamente una finalidad didáctica y ha sido variable a través de la historia; si bien dichas ramas en cada disciplina en particular tiene principios jurídicos diferentes de las otras, es relativa dicha división porque la ciencia es una sola.

Atendiendo a la naturaleza de los intereses que tienen a la vista las normas, siguiendo la tradición romana podemos dividir el orden jurídico en tres grandes grupos o ramas del derecho, a saber:

Derecho Privado, que regula los intereses particulares de cada persona en su relación con los demás;

Derecho Público, cuyas normas garantizan primordialmente la convivencia humana, regulando la actuación gubernamental; y,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Derecho Social, destinando a atender y regular la protección de la economía y el aseguramiento de una vida decorosa para el hombre que entrega su energía de trabajo a la sociedad. (De Pina y Pina Vara, 1993: 239)

No sobra apuntar que, a la tradicional división del derecho en público y privado, resulto imperioso añadir el derecho social atendiendo a la naturaleza protectora de sus normas; la necesidad de la clasificación del derecho social era evidente, pues no se trataba en realidad del derecho público ni del derecho privado, pese a que, como todo el derecho, se preocupa de la regulación de las conductas y relaciones humanas; sin embargo, a diferencia de los derecho público y privado, el derecho social contempla al hombre precisamente como eso: como un integrante de lo social.

Así entonces, en lo que nos interesa, el derecho social responde a una idea del ser humano sujeto a vínculos sociales, analizando al hombre colectivo desde una óptica tal en que ninguno es igual a otro, de tal suerte que la idea central es la nivelación de las desigualdades que existen entre las personas que integran la sociedad; por ende, la igualdad deja de ser un punto de partida del derecho, para convertirse en meta o aspiración, ya que los derechos sociales los constituyen un conjunto de exigencias que la persona puede hacer valer ante la sociedad, a fin de que ésta le proporcione los medios necesarios para poder atender de cualquier manera, el cumplimiento de sus funciones, asegurándole un mínimo de bienestar que le permita conducir una existencia decorosa y digna.

Intentando una definición podría establecer que el derecho social es: el conjunto de leyes y disposiciones que establecen principios y procedimientos a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

favor de las personas, grupos y sectores sociales integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su nivelación con las otras clases de la sociedad dentro de un orden socialmente justo.

1.2.2. DISCIPLINAS DEL DERECHO SOCIAL.

Para algunos tratadistas, la rama del derecho social se integra por las siguientes disciplinas: a) derecho del trabajo, b) derecho agrario, y c) derecho de la seguridad social. Para otros, de los derechos aludidos, deben agruparse en tal clasificación, entre otros: el derecho cultural, el derecho social internacional, el derecho social económico, y el derecho de asistencia social, de tal manera, que en todos ellos tanto sus normas sustantivas como adjetivas, prioritariamente coadyuvan al logro de la llamada justicia social. (Ruiz, 1997: 16)

La justicia social consiste en poner la riqueza al servicio de todos, a fin de que cada uno de los seres humanos que conforman dicha sociedad, conduzcan una existencia material digna, sin importar su estatus socioeconómico y puedan desarrollar libremente sus aptitudes.

La justicia sobre todo la *justicia social*, es un viejo ideal que merece ser reconocido algún día como el valor supremo de los seres humanos; por ello y para ello el derecho es evolutivo: para adecuarse a las necesidades imperantes en una época y en un lugar determinados.

Por eso el Estado debe avocarse permanentemente a la ardua pero privilegiada tarea, de delinear los principios necesarios para que el derecho no

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sólo regule el comportamiento humano en sociedad, sino fundamentalmente para la sociedad.

Es verdad que mediante su esquema de protección a las clases socialmente débiles, el llamado *derecho social* protege aquellos bienes jurídicos que mayor relevancia tienen para garantizar la tranquilidad y la paz, de tal manera que al salvaguardar la vida humana, la salud, la integridad física, el trabajo, la educación y otros valores afines, reconoce que éstas son la base y el soporte fundamental de la solidaridad humana y que en consecuencia, cualquier acto que los ponga en peligro o los menoscabe, debe ser reprimido, pues atenta gravemente contra la estructura misma de la sociedad cuya subsistencia es deber del Estado, quien debe intervenir además en el control de todos los fenómenos socioeconómicos, intentando preservar así la convivencia humana bajo el imperio de la justicia social.

1.2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La Constitución Federal Mexicana, es el fundamento jurídico primario del derecho de la seguridad social, en concreto el artículo 123, único del Título Sexto "del trabajo y de la previsión social", que consagra los derechos integrados a favor de la clase trabajadora que se convierte en la principal recipientaria de los beneficios del seguro social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Son cuatro los organismos públicos descentralizados que, en base a leyes reglamentarias del artículo 123 constitucional, todas ellas emanadas del Congreso de la Unión, brindan servicios de seguridad social a los mexicanos contemplados como sujetos de aseguramiento:

1.- El Instituto Mexicano del Seguros Social (IMSS), creado por la Ley del Seguro Social, reglamentaria de la fracción XXIX del Apartado "A";

2.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, creado por la Ley del ISSSTE, reglamentaria de la fracción XI del Apartado "B";

3.- El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, creado por la Ley del INFONAVIT, reglamentaria del segundo párrafo de la fracción XII del Apartado "A"; y,

4.- El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, creado por la Ley del ISSFAM, reglamentaria del segundo párrafo de la fracción XIII del Apartado "B".

Con tales legislaciones, se conforma un conjunto de garantías sociales que benefician propiamente a las personas inmersas en una relación de trabajo de índole económico, así como a servidores públicos federales y burócratas, constituyéndose así el marco jurídico tanto del derecho del trabajo, como de la seguridad social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.3. CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS

PRECISIONES TERMINOLÓGICAS.

Existen múltiples y diversas opiniones respecto a la precisión terminológica del concepto *seguridad social*, y otros tantos que le son afines; como en la mayoría de las ciencias, principalmente la jurídica, no resulta nada fácil atrapar en una definición todos los elementos que la componen. Sin embargo, resulta imperioso distinguir términos que parecen sinónimos pero que definitivamente no lo son.

Pero debemos atender al concepto de seguridad social el establecido en el artículo 2° de la Ley del Seguro Social, precepto que establece literalmente:

Artículo 2°.- La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

1.3.1. CONCEPTO DE ASISTENCIA SOCIAL.

Por principio de cuentas, la seguridad social nada tiene que ver con la llamada asistencia social, tratándose de dos cuestiones distintas. En efecto, por asistencia social entendemos: el conjunto de normas de todo tipo, que integran una actividad del Estado y en su caso de los particulares, destinadas a procurar

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

una condición lo más digna, decorosa y humana, para aquellas personas que, imposibilitadas para satisfacer por sí mismas sus necesidades elementales y de bienestar social, requieren del socorro y la ayuda altruista, no obligatoria, de los demás.

1.3.2. CONCEPTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

El concepto de previsión social, se podría definir como: el conjunto de iniciativas y normas del Estado, principalmente de índole jurídico, creadas y dirigidas para atemperar o disminuir la inseguridad así como los males que padecen los económicamente débiles, dentro o fuera del trabajo.

Se contempla en la previsión social la defensa y protección primordialmente de la clase trabajadora, cuanto más si se hallan imposibilitados para prestar sus servicios personales subordinados a un patrón. Resulta de vital importancia señalar aquí la principal forma de la previsión social, la constituye precisamente el seguro social, aun cuando éste adopte derechos y obligaciones propias, que de manera discrecional extiende por solidaridad a población abierta, esto es, no asegurada e instrumenta primordialmente el Estado, en beneficio de todos, sin distingo alguno.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.4. LA SEGURIDAD SOCIAL.

Para Roberto Báez Martínez, sin dar propiamente una definición señala que: La seguridad social es:

A) Un derecho inalienable del hombre y, por lo tanto, no puede haber paz ni progreso mientras la humanidad entera no encuentre la plena seguridad social;

B) La garantía de cada ser humano contará con los medios suficientes para satisfacer sus necesidades en un nivel adecuado a su dignidad;

C) El complejo normativo de leyes específicas que rigen para los trabajadores en general, obreros, jornaleros y todo aquel que preste un servicio a otro, conforme al Apartado "A" del Artículo 123 constitucional, y en el "B" para los empleados públicos de los Poderes de la Unión, lo mismo que las Fuerzas Armadas Mexicanas y para los trabajadores o empleados bancarios o de sociedades nacionales de crédito, lo cual implica la proletarianización de éstas.
(Ruíz,1997:39,40)

1.5. LAS GARANTÍAS SOCIALES.

Al igual que la garantía individual, la garantía social también se revela como una relación jurídica, más los elementos distintivos de ambas difieren. De sus antecedentes históricos se advierte que determinadas clases sociales, colocadas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en una deplorable situación económica, exigieron del Estado la adopción de ciertas medidas proteccionistas, de ciertos medios de tutela frente a la clase social poderosa. Por ende, al crearse dichas medidas por el Estado mediante conductos normativos, o sea, al establecerse las garantías sociales, que es como jurídicamente se denomina a estos medios tutelares, se formó una relación de derecho entre los grupos sociales favorecidos o protegidos y aquellos frente a los que se implantó la tutela. En vista de esta circunstancia, los sujetos del vínculo jurídico en que se traducen las garantías sociales, son, por un lado, las clases sociales carentes del poder económico o de los medios de producción y en general los grupos colocados en situación precaria; y por otro, las castas poseedoras de la riqueza o situadas en tranquila posición económica. De lo anterior se deduce, pues, que esta relación jurídica sólo se entabla entre sujetos colocados en una determinada situación social, económica o jurídica, y entre los que existen lazos materiales determinados, establecidos principalmente en cuanto al proceso productivo (capital por un lado y trabajo por el otro). A diferencia de la relación jurídica en que se revela la garantía individual, el vínculo de derecho en que se manifiesta la garantía social únicamente puede existir entre los sujetos cuya posición se caracteriza por modalidades especiales, mientras que la primera puede entablarse entre cualquier persona física o moral, independientemente de su condición jurídica, social o económica, y las autoridades estatales y del Estado, como ya se dijo. (Burgoa, 1996: 704,705)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.5.1. SUJETOS.

Los sujetos de la relación jurídica en que se traduce la garantía social están constituidos, desde el punto de vista activo, por las clases sociales desvalidas, esto es, carentes de los medio de producción, en una palabra, por la clase trabajadora, es decir, por aquella que en el proceso productivo tiene injerencia a través de su energía personal o trabajo; y desde el aspecto pasivo, por aquel grupo social detentador de los medios de producción o capitalista, o sea, por aquel que en la producción interviene, no con su labor personal, sino mediante la utilización de bienes de que es poseedor el propietario.

Ahora bien, los sujetos de la relación que implica la garantía social bajo su aspecto general, son los dos grupos sociales y económicos mencionados. Sin embargo, la garantía social no sólo consta de estos sujetos genéricos y sociales, sino que también existe entre individuos particulares, considerados éstos como miembros pertenecientes a dichas dos clases. En consecuencia, si genéricamente la garantía social se concibe como una relación jurídica entre dos grupos sociales y económicos distintos, el trabajador y el capitalista, particularmente se traduce en aquel vínculo de derecho que se entabla entre un trabajador individualmente considerado y un capitalista o empresario bajo el mismo aspecto. (Burgoa, 1996: 705-707)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.5.2. OBJETO.

Como toda relación jurídica, la garantía social implica la existencia de derechos y obligaciones para sus sujetos. Dada la naturaleza de la garantía social, que consiste en que ésta es una medida jurídica de preservación de la clase trabajadora en general y de los trabajadores en particular (bajo el concepto económico de tales), los derechos que de la relación jurídica respectiva se derivan, se originan a favor de los mencionados sujetos activos. Así, se recorre, aunque sea someramente, el artículo 123 constitucional, que es el precepto que más relevantemente contiene garantías sociales, se inferirá que los derechos que de éstas se derivan se constituyen a favor de los trabajadores y que, en consecuencia, las obligaciones se establecen a cargo de los capitalistas (en el sentido económico de la palabra). El calificativo, que se atribuye a los derechos y obligaciones emanadas de la relación jurídica que entraña la garantía social, es el de sociales, por corresponder a dos clases de la sociedad en general o a dos personas determinadas pertenecientes a las aludidas clases en particular (trabajador y patrón).

1.5.3. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LAS GARANTÍAS SOCIALES.

Estando consagradas las garantías sociales por la Ley Fundamental, esto es, formando parte del articulado de ésta, participan también de los principios

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

constitucionales de supremacía y rigidez. La supremacía constitucional (consignado en el artículo 133 de la Ley Suprema) en cuanto que tienen prevalencia sobre cualquier norma o ley secundaria que se les contraponga y primacía de aplicación sobre la misma, por lo que las autoridades todas deben observarlas perfectamente a cualquier disposición ordinaria. La rigidez constitucional, en el sentido de que no pueden ser modificadas o reformadas por el Poder Legislativo ordinario (o sea, por el Congreso de la Unión como órgano legislativo federal y para el Distrito Federal, y por las Legislaturas de los Estados), sino por un poder extraordinario integrado en los términos del artículo 135 de la Ley Fundamental. (Burgoa, 1996: 187,188,706)

1.5.4. SITUACIÓN O FUNCIÓN DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LAS GARANTÍAS SOCIALES.

¿Cuál es la posición del Estado frente a las garantías sociales? Éstas, implican una relación jurídica entre dos clases sociales distintas desde un punto de vista económico, genéricamente hablando, o entre dos o más sujetos individuales particularmente. Dichas garantías crean, derechos y obligaciones para los sujetos de la relación en que se manifiestan, cuya consagración normativa constituye la regulación legislativa de las actividades recíprocas de aquéllos.

Pues bien, traduciéndose las garantías sociales en una relación jurídica entre dos sujetos que, respecto del Estado y sus autoridades, están colocados en una situación de gobernados, éste y éstas intervienen en dicha relación como

reguladores, ejerciendo un poder de imperio, limitado, claro está, por el orden jurídico estatal en sus respectivos casos. En otras palabras, ante las garantías sociales y frente a los derechos y obligaciones que de ellas se derivan, el Estado, por conducto de las autoridades que al efecto establece la ley (Juntas de Conciliación y Arbitraje, Secretaría del Trabajo, etc; por lo que se refiere a la materia del trabajo), vela por el cumplimiento de todas las modalidades jurídicas y económicas de la relación de derecho en que se ostentan las prerrogativas sociales.

Mediante esta injerencia que tiene el Estado en las relaciones específicas entabladas entre los sujetos de la garantía social, se eliminan los principios de la autonomía de la voluntad y de la libre contratación, en el sentido de que las autoridades estatales, en ejercicio del poder imperativo, evitan que se formen vínculos de derecho que impliquen una reducción o un menoscabo de los derechos que para la clase trabajadora en general o para el trabajador en particular surgen de la garantía social consignada constitucional y legalmente. Por el contrario, tales principios subsisten en cuanto a la creación de vínculos jurídicos entre los sujetos de la garantía social que no sólo no signifiquen una reducción o un menoscabo a los derechos u obligaciones que de ésta surgen respectivamente para el obrero y el patrón, sino un mejoramiento de las condiciones de aquél.

(Burgoa, 1996: 706,707)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO SEGUNDO

EL DERECHO BUROCRÁTICO MEXICANO

2. LA DECLARACIÓN DE DERECHOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

El Artículo 2° de la Ley Federal del Trabajo de 1931 dispuso que "las relaciones entre el Estado y sus servidores se regiría por las leyes del servicio civil que se expidieran".

La Burocracia sintió en su cuerpo la injusticia del sistema, por la falta de un mínimo de derechos por la prestación de su trabajo y por que cada vez que cambiaba el titular de una dependencia gubernamental se conducía un cese colectivo o muy general. Las protestas y la intranquilidad de los trabajadores del Estado, indujeron al Presidente Abelardo L. Rodríguez a expedir en el año de 1934 un Acuerdo sobre organización y funcionamiento del servicio civil, que rigió hasta el 30 de noviembre siguiente. En el año de 1938, el Congreso federal, a propuesta del Presidente Cárdenas, aprobó una ley que se conoce con el nombre de Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión. En el año de 1944, durante la presidencia del general Ávila Camacho, se introdujeron importantes reformas al Estatuto, pero aún así, los trabajadores públicos carecían de una protección constitucional. Finalmente, en el año de 1959 el Presidente López Mateos envió una iniciativa de adiciones a la Constitución, en la sugería se adicionara el artículo 123 un Apartado "B", que contuviera la Declaración de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Derechos Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión y de los Gobiernos del Distrito y Territorios Federales. La adición quedó aprobada en el año de 1960 y tres años después se promulgó la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del estado.

La Declaración, que al igual que la de 1917 es la primera de su género en la historia, es uno de los más bellos efectos de la fuerza expresiva del derecho del trabajo, pues en virtud de ella se contrajo del derecho administrativo el capítulo de las relaciones entre el Estado y sus trabajadores. (De la Cueva, 1996:196)

2.2. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL APARTADO "B" Y DE SU LEY REGLAMENTARIA.

La Legislación Laboral de los Trabajadores al Servicio del Estado es resultado de múltiples factores que se conjugaron debiendo señalarse entre ellos : los actos de reclamos justos de los trabajadores, al exigir estabilidad en sus puestos, salarios justos y, sobre todo, derecho a la seguridad social.

Los abusos que en su contra se manifestaron frecuentemente, así se indica "de 1920 a 1930 se observó con mayor frecuencia el despido de los empleados públicos, hasta de mozos incluso por cambio de Secretarios de Estado". (Charis, 1997: 118). También es resultado de la preocupación de algunos gobernantes que, deseosos por reconocer los derechos laborales de los trabajadores públicos, expidieron en diversos momentos normas jurídicas orientadas a tal fin. Debemos mencionar que entre ellos a Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio, Abelardo L.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Rodríguez, Lázaro Cárdenas y, sobre todo, a don Adolfo López Mateos, en cuyo gobierno se dio la modificación constitucional. Por su puesto que también sobresalen los esfuerzos realizados por Miguel de la Madrid Hurtado, cuya iniciativa permitió sentar las bases constitucionales para la expedición de leyes laborales en las entidades federativas.

El Artículo 123 Apartado "B" contempla los siguientes aspectos: jornadas y tiempo extraordinario de trabajo, descanso, vacaciones, salarios, retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, escuelas de administración pública, derechos de escalafón, estabilidad laboral, reinstalación, indemnización, derecho en caso de supresión de plaza, derecho de asociación, derecho limitado de huelga, accidentes y enfermedades de trabajo, maternidad, de jubilación, invalidez, vejez y muerte, establecimientos de centros vacacionales, tiendas económicas, habitaciones baratas para arrendamiento o venta, estructura y funciones del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, exclusión de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, de los militares, marinos, miembros de los cuerpos de seguridad pública y personal del servicio exterior; inclusión en forma limitada de los trabajadores de confianza al indicarse: "La ley determinará los cargos que serán considerados como de confianza. Las personas que lo desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social". (Constitución Federal, 1999: 37, 38)

La Legislación federal de los Trabajadores al Servicio del Estado considera en su estructura los siguientes temas: Derechos y obligaciones de los trabajadores y titulares, del escalafón, de la organización colectiva de los trabajadores y de las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

condiciones generales de trabajo, de los riesgos profesionales y de las enfermedades no profesionales, de las prescripciones , del Tribunal federal de Conciliación y arbitraje y del procedimiento ante el mismo, de los medios de apremio y de la ejecución de los Laudos, de los conflictos del Poder Judicial de la Federación y de sus servidores y, por último, de las correcciones disciplinarias y sanciones.

El apartado "B" del Artículo 123 Constitucional indica que su contenido regulará las relaciones laborales "entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus Trabajadores", (Constitución Federal, 1999: 37, 38) amplía su marco de aplicación al considerar en su Ley reglamentaria al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Juntas Federales y Mejoras Materiales, Instituto Nacional de la Vivienda, Lotería Nacional, Instituto Nacional de Protección a la Infancia, Instituto Nacional Indigenista, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, comisión Nacional de Valores, Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, Centro Materno-Infantil "Maximino Ávila Camacho" y Hospital Infantil; así como de los otros organismos descentralizados, similares a los anteriores que tengan a su cargo función de servicios públicos. (Trueba, 1999: 19)

La ubicación anterior es discrecional, pues existen algunos organismos descentralizados que se encuentran regulados por la Ley Federal del Trabajo, no obstante su función y naturaleza públicas.

El contenido de la Legislación Laboral Burocrática aún carece de la profundidad que orientan los principios del Derecho del Trabajo Mexicano. Sus

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

fines y objetivos son limitados por orientarse sus disposiciones en beneficio del empleador. El Estado Patrón, ciertamente cumple una función pública, pero ello no justifica bajo ningún argumento, que el trabajador carezca de ciertos derechos fundamentales.

2.2.1. ANTECEDENTES DEL TRABAJO BUROCRÁTICO.

Los trabajadores que prestaban servicios al gobierno no quedaron contemplados en la Declaración de derechos sociales de 1917.

Estando facultados los Estados, conjuntamente con la Federación, para regular la materia del trabajo, algunos decidieron normar las relaciones laborales con sus trabajadores y otros se abstuvieron de hacerlo. El Proyecto de Código Federal del trabajo, de julio de 1929, de Emilio Portes Gil, en su Artículo 3° consideraba sujeto de regulación el trabajo realizado para el Estado.

La Ley Federal del Trabajo de 1931 remitió la regulación de las relaciones laborales entre el Estado y sus Servidores a las Leyes del Servicio Civil.

En 1938 se promulgó el Estatuto de los Trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión, y el cual fue abrogado por un nuevo Estatuto en 1941, y este último tuvo importantes reformas en 1947.

Como resultado de múltiples presiones y considerando que el trabajo burocrático difería grandemente del trabajo en general, se reformó el artículo 123 constitucional, creando un marco jurídico, compuesto de 14 fracciones, al que se le denominó Apartado "B", y en el que quedarán comprendidas las relaciones

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

laborales entre los Poderes de la Unión, los Gobiernos del Distrito Federal y de los Territorios Federales y sus trabajadores.

En 1963 se expidió la Ley Reglamentaria del apartado "B".

2.2.2. NATURALEZA DEL SERVICIO BUROCRÁTICO

Es fácil notar que el contenido de los dos apartados que se instrumentaron responde a una filosofía distinta; la naturaleza del servicio que se presta es el punto de referencia fundamental en este planteamiento.

La distinción entre los dos tipos de servicios quedó perfectamente hecha en la iniciativa de reforma que creo el Apartado "B" : "Es cierto que la relación jurídica que une a los trabajadores en general con sus respectivos patrones, es de distinta naturaleza que la que liga a los servidores públicos con el Estado, puesto que aquéllos laboran para empresas con fines de lucro o de satisfacción personal, mientras que éstos trabajan para instituciones de interés general, constituyéndose en íntimos colaboradores en el ejercicio de la función pública. Pero también es cierto que el trabajo no es una simple mercancía, sino que forma parte especial de la dignidad del hombre, de ahí que deba ser siempre tutelado". (Serra, 1982 : 381)

Con el servicio regulado por el Apartado "A" el fin que persigue la empresa es un fin meramente económico. Está en relación con la ley de la oferta y la demanda. Los sujetos de la relación laboral tienen una conciencia de clase desarrollada, en base a la cual buscan el logro de sus intereses: los trabajadores, por la mayor cantidad y calidad de sus prestaciones y, los patrones, por el mayor

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

aprovechamiento de la fuerza de trabajo que ocupan, para aumentar el rendimiento de su capital invertido.

En cambio en en el apartado "B", el fin que se persigue es de interés general; los burócratas como realizadores de la tarea pública son factor primordial para el buen funcionamiento del aparato gubernamental y la eficacia de su actuación coadyuva para que el Estado logre sus funciones como tutelador del interés social.

2.2.3. SUJETOS REGULADOS.

El proemio del Apartado "B" del Artículo 123 determinará expresamente que ese marco jurídico es aplicable a los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal.

Los trabajadores al servicio de las instituciones que prestan el servicio de banca y de crédito (trabajadores bancarios), rigen sus relaciones laborales siñéndose a lo dispuesto en el Apartado "B", según disposición de la fracción XIII-bis de dicho apartado.

También a nivel constitucional, pero dentro de los artículos 115, VIII y 116, V se regulan las relaciones de los trabajadores al servicio de los gobiernos municipales y estatales, respectivamente, los cuales se regirán por leyes que expidan las legislaturas locales con base en los beneficios mínimos establecidos en el artículo 123, y por tratarse de un servicio público debemos entender que el punto de referencia es el Apartado "B", cosa que no precisan los artículos citados.

Existen múltiples organismos descentralizados cuyas relaciones laborales son objeto de la Ley Reglamentaria del Apartado "B". Algunos de estos organismos se mencionan en el artículo 1° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, tratándose de una mera enumeración enunciativa. No se refiere a este trabajo el Apartado "B". Los hay también remitidos a la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Apartado "A". Su ubicación en una u otra regulación se determina en la ley o el decreto que los crea, en base a una decisión presidencial y en atención al momento político que se viva. En todo el sector paraestatal priva esta situación.

Cabe observar que hay una serie de trabajadores que, desempeñando un servicio público, por disposición expresa de la fracción XIII del Apartado "B" del Artículo 123 constitucional y 8° de la Ley relativa, se les excluye de la aplicación de estos ordenamientos, y se les remite a sus leyes propias: los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública, así como el personal del servicio exterior.

Entre los grupos de trabajadores excluidos del Apartado "B" están los trabajadores de confianza; los que prestan servicio mediante contrato civil; los que estén sujetos al pago de honorarios; los miembros del Ejército y Armada Nacional, excepción hecha del personal civil de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; el personal militarizado o que se militarice legalmente; los miembros de los cuerpos de seguridad pública (policías, bomberos, etc.); el personal del Servicio Exterior Mexicano; y el personal de vigilancia de los establecimientos penitenciarios, cárceles o galeras.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.3. BREVE RESEÑA SOBRE LA LEGISLACIÓN REGLAMENTARIA EN EL ÁMBITO LOCAL.

El 3 de febrero de 1983, el Constituyente, permanente expidió los beneficios laborales del Artículo 123 de la Carta Fundamental en los trabajadores que prestan sus servicios a los gobiernos de los Estados y de los municipios. El decreto de expedición de esa reforma dispuso que las legislaturas de los estados, en un año, deberían realizar las reformas y adiciones necesarias para que las constituciones y las leyes locales hicieran efectiva la incorporación de los burócratas estatales y municipales a los derechos que hasta entonces estaban reservados para los trabajadores al servicio de la Federación.

Casi de inmediato cumplieron esta obligación los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas. Después de doce años de esa disposición constitucional, en la mayor parte de las entidades federativas existe gran inseguridad jurídica laboral.

Es común que en el cambio de las autoridades estatales o municipales, los trabajadores de todos los niveles sufran por el temor de que se les disminuyan las condiciones de trabajo; de ser despedidos del empleo sin razón alguna y sin el pago de indemnización y prestaciones. No tienen nombramiento, carecen de contrato, trabajan jornadas extenuantes; reciben salarios por debajo de los mínimos legales, no se les pagan tiempo extraordinario; se les adeudan prestaciones económicas, les faltan los servicios de seguridad social, no existen tribunales para resolver sus conflictos de trabajo. El caso de los burócratas locales

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

es muy grave; todos los días escuchan discursos sobre la justicia social pero no la conocen; viven marginados de los derechos de los trabajadores después de 78 años de creado el Artículo 123.

Con la federalización de la legislación del trabajo del 6 de septiembre de 1929, la facultad de legislar en todo el país sobre el trabajo en general, la asumió el Congreso de la Unión. La incorporación del Apartado "B" al Artículo 123 de la cosntitución, de 1960, solamente comprendió a los burócratas federales. Las legislaturas locales conservaron el derecho de regular el trabajo a los burócratas locales. Algunos Estados emitieron leyes del servicio civil a la medida de sus intereses, al margen de los mínimos constitucionales, alegando el ejercicio de su soberanía. De una entidad federativa a otra cambiaban notoriamente las condiciones de trabajo. En otros Estados jamás se conocieron esas leyes. Cada día creció la exigencia de justicia para el trabajo de los burócratas locales, hasta que al fin, en 1983 se les incorporó a los beneficios mínimos del Artículo 123 y de sus disposiciones reglamentarias.

La Constitución de la República ya consagra sus beneficios mínimos. El artículo 115, fracción VIII, se ocupa de los burócratas municipales y, el artículo 116, fracción V, establece la protección de los trabajadores al servicio de los gobiernos estatales. Sus derechos están inscritos en la norma de más alto nivel jurídico del país.

La reforma constitucional dispuso que recibieran los beneficios del artículo 123, sin especificación de apartado alguno. Estados como Michoacán tomaron lo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

mejor del Apartado "A" y de la Ley reglamentaria y lo mejor del Apartado "B" y de las normas secundarias.

El sistema federal adoptado presupone la existencia de dos órganos subordinados a la Constitución y coordinados entre sí: el orden federal y el orden local.

Las Entidades Federativas constituyen un orden autónomo del federal, la facultad que tienen de darse su propia Constitución les garantiza esa autonomía. Con ello gozan de un marco jurídico propio donde pueden desarrollarse, el cual tiene como límite únicamente la no contravención a la Ley Suprema.

"Es decir, las Entidades Federativas son autónomas porque poseen un marco libre de actuación dentro del marco señalado de la norma cúspide de ese orden jurídico: la Constitución del Estado federal.

"Así, las autoridades de las entidades federativas no se encuentran subordinadas a las federales, sino que dentro de su competencia son libres".

La Constitución, además de crear los dos ordenes citados les determina su competencia; así en el Artículo 124 se establece que: " Las facultades que no estan expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados". (Constitución, 1999:38)

Se deduce de la disposición anterior que la competencia de origen, la regla general, es la competencia local, en tanto que la competencia delegada, la excepción, es la competencia federal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de 3 de febrero de 1983, por lo que respecta a la fracción IX, que es la relativa a la cuestión laboral, quedó como sigue:

"Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias. Los Municipios observarán estas mismas reglas por lo que a sus trabajadores se refiere".

Mas recientemente, por decreto publicado en el Diario Oficial de 17 de marzo de 1987, fue derogada la fracción IX del Artículo 115 constitucional; sin embargo, su contenido sigue vigente, ya que únicamente se le dió reacomodo en la fracción VIII del mismo precepto, por lo que hace a las relaciones laborales de los Municipios con sus trabajadores, y en el Artículo 116, fracción V, tratándose del vínculo laboral de las Entidades Federativas con sus trabajadores.

Sólo en unas cuantas Entidades Federativas los servidores públicos estan gozando efectivamente de los beneficios de la reforma constitucional.

De las 31 Entidades Federativas que integran el país, 23 contienen en sus Constituciones disposiciones expresas acordes con lo preceptuado por la fracción IX del Artículo 115 constitucional (actualmente fracción VIII del Artículo 115 y fracción V del Artículo 116).

Las 23 Constituciones dan trato distinto en sus textos a las relaciones laborales de los burócratas estatales y municipales. (Dávalos, 1998: 212,214)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.4. ANÁLISIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

2.4.1. DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO.

2.4.1.1. ÁMBITO PERSONAL

Esta Ley comete el mismo error en que incurrió el legislador federal en el artículo 1° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, cuando comprende en esa legislación las relaciones laborales de los organismos descentralizados que tengan a su cargo función de servicios públicos. Con qué facultades lo hace el legislador federal, si el Apartado "B" del Artículo 123 se refiere expresamente a los trabajadores de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal. El legislador de Michoacán podrá regular las relaciones laborales de "...aquellos organismos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal en que por leyes, decretos o reglamentos llegue a señalarse su aplicación" (que tengan una función pública), cuando la Constitución del Estado prevea esas relaciones laborales. Por ahora no están comprendidos en el supuesto constitucional, como tampoco están previstas las relaciones laborales de los organismos descentralizados federales en el Apartado "B". Es buena la oportunidad para que la Constitución del Estado de Michoacán corrija la omisión.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2.4.1.2. RELACIÓN JURÍDICA DE TRABAJO.

El Artículo 2° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE), determina que la relación jurídica de trabajo se establece entre los titulares de las dependencias y los trabajadores de base a su servicio, mientras que el equivalente a la Ley del Servicio Civil de Michoacán (artículo 2° de la LTSEM) señala que dicho vínculo se crea entre los poderes estatales, ayuntamientos, organismos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal y sus trabajadores de base.

La disposición de la ley local es técnicamente correcta; "los titulares de las dependencias tan sólo son representantes del órgano estatal, por lo que la relación se establece entre éste y el trabajador, de la misma manera que en una empresa privada la relación es entre ésta y sus obreros y no entre éstos y el representante del patrón". (Trueba, 1999: 21)

2.4.1.3. SUPLETORIEDAD.

El orden de prelación en el que se buscará cubrir las lagunas legales de la LTSEM es: Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad (artículo 8°).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.4.1.4. DESCANSO SEMANAL.

El artículo 21 de la LTSEM establece que por cada 5 días de trabajo el trabajador disfrutará de 2 de descanso con goce de salario íntegro, la magnitud de la prestación es idéntica a la que disfrutaban los burócratas federales, la diferencia estriba en que para los servidores públicos de Michoacán es una prestación expresamente consignada en la ley de la materia, en tanto que a sus homólogos federales se les concede en virtud de lo dispuesto en un Acuerdo presidencial. (Dávalos, 1998: 116)

2.4.1.5. PRIMA VACACIONAL.

Conforme al artículo 25 de la LTSEM, el monto de esta prestación se establece en un 25% sobre los salarios correspondientes al periodo vacacional, en tanto que, por reforma reciente, la disposición equivalente de la LFTSE determina que la prima vacacional será de un 30% de sueldo o salario que le corresponda durante dicho periodo (artículo 40, tercer párrafo).

2.4.1.6. AGUINALDO.

Esta prestación consiste, al igual que para los burócratas federales, en el pago de 40 días de salario dividido en dos partes iguales (artículo 34 LTSEM y 42-bis LFTSE); sin embargo, existe una diferencia de forma en cuanto a la fecha de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

entrega del aguinaldo; a los burócratas federales debe pagárseles el 50% antes del 15 de diciembre y otro 50% antes del 15 de enero; en cambio a los servidores públicos de Michoacán, les debe ser entregada la primera parte antes de que inicie el periodo vacacional de diciembre, y durante el mes de enero, la parte complementaria.

2.4.1.7. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

La Ley Federal Burocrática considera como causa de terminación de la relación de trabajo, la resolución del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, cuando el servidor público haya incurrido en alguno de los supuestos de la fracción V del artículo 46; es decir, sólo mediante un juicio previo puede decretarse el cese de un trabajador. La disposición análoga contenida en la fracción VI del artículo 38 de la LTSEM establece que, con la debida fundamentación, el titular podrá cesar a los trabajadores cuando incurran en las causas que ahí mismo se enumeran, y que son la mayoría de las contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo (LFT); es decir, no es necesario el juicio previo como ocurre con los trabajadores al servicio de los poderes federales y del gobierno del Distrito Federal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.4.1.8. REINSTALACIÓN.

Ante un cese injustificado el trabajador puede pedir la reinstalación en el puesto o cargo que venía desempeñando, en idénticas condiciones de trabajo, pero también puede optar porque se le cambie de adscripción con los mismos derechos (artículo 40 LTSEM).

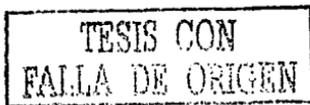
2.4.1.9. RIESGOS DE TRABAJO.

Respecto a los riesgos de trabajo, en tanto que los burócratas federales se rigen por las disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios sociales (ISSSTE) y de la Ley Federal del Trabajo, en su caso (artículo 110 LFTSE), los servidores públicos de la Entidad que nos ocupa, se ciñen a las disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o de algún otro ordenamiento que regule a la institución de seguridad social con quien hubiere contratado este servicio el gobierno estatal (artículo 82 LTSEM).

2.4.2. DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO.

2.4.2.1. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

En la Ley del Servicio Civil que analizamos, por lo que hace a la negociación colectiva, el artículo 42 determina que: "Las condiciones generales de trabajo se fijarán por el titular del Poder o entidad respectiva... y el sindicato



mayoritario correspondiente... "; a diferencia de la LFTSE en la que el titular de la dependencia es el que fija las condiciones generales de trabajo "...tomando en cuenta la opinión del sindicato correspondiente ..." (artículo 87).

Asimismo, existe diferencia en cuanto al periodo de revisión de las condiciones generales de trabajo, pues en tanto que la Ley burocrática federal establece que será cada 3 años, la legislación de Michoacán determina que será cada 2; en ambos casos a solicitud del sindicato.

2.4.2.2. SINDICALIZACIÓN.

La diferencia que existe es de forma. El artículo 51 de la LTSEM establece: "Todos los trabajadores de base tendrán derecho a sindicalizarse libremente". El artículo 52 de la misma Ley dispone que "... se reconocerán solamente sindicatos mayoritarios". Por su parte, la LFTSE en el artículo 68 dispone tajantemente: "en cada dependencia solo habrá un sindicato", lo que constituye una violación al convenio No. 87 de la OIT, cuyo artículo 2° establece: "Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas".(Dávalos,1998: 118)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.4.2.3. CLÁUSULAS DE EXCLUSIÓN.

Como señalaba anteriormente, el artículo 76 de la LFTSE es categórico al afirmar que el Estado no podrá aceptar, en ningún caso, la cláusula de exclusión; al no hacer distinción la Ley, se debe entender que la prohibición abarca tanto la cláusula de admisión como la de separación. Sin embargo, dicho precepto sufre un grave retroceso frente a lo señalado por dos disposiciones del mismo ordenamiento: el artículo 62 que establece que las clases de última categoría que se hallen vacantes serán cubiertas en un 50% por los candidatos propuestos por el sindicato, lo que prácticamente equivale a la cláusula de admisión; y el artículo 74 cuyo contenido se asemeja mucho a una cláusula de separación ya que indica que los trabajadores que fueren expulsados de un sindicato, perderán por ese solo hecho todos los derechos sindicales que esa Ley concede.

Por su parte, el artículo 58 de la LTSEM, que contiene la disposición equivalente, establece que el titular de la dependencia "no podrá aceptar en ningún caso, la cláusula de la exclusión por admisión".

2.4.2.4. FEDERACIONES.

Los sindicatos que aglutinan a la burocracia federal, de acuerdo a lo que dispone el artículo 78 de la LFTSE, únicamente podrán adherirse a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, en tanto que el artículo 60 de la LTSEM faculta a los sindicatos burocráticos estatales a formar federaciones

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

o confederaciones; lo que no representa un avance sustancial, pues en todo caso sólo se reconocerá la federación o confederación mayoritaria.

2.4.2.5. HUELGA.

Por lo que hace a los objetivos de la huelga, es evidente que en la Ley burocrática de Michoacán se concede mayor viabilidad al ejercicio de este derecho, que en la Ley Federal burocrática.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la LFTSE, sólo podrá estallarse una huelga "...cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que consagra el apartado "B", del artículo 123 Constitucional"; como se ve, se trata de un supuesto por demás difícil de llegar a configurarse, al grado de que bien puede afirmarse que el servidor público federal carece de un derecho de huelga eficaz.

El artículo 71 de la LTSEM, por su parte, al referirse a los objetivos que deberá perseguir la huelga, recoge alguno de los contenidos en el artículo 450 de la LFT. En este sentido la LTSEM habrá una gran posibilidad para los trabajadores de la función pública, al establecer causas factibles para el estallamiento de una huelga.

Vale la pena transcribir el citado precepto:

Artículo 71. "La huelga deberá tener un objeto:

"I. Obtener el Poder o entidad correspondiente, la fijación de las condiciones generales de trabajo;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"II. Exigir su revisión al término de su vigencia que señala el artículo 42 de esta Ley;

"III. Exigir de la autoridad que corresponda el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo; y

"IV. Exigir la revisión de los salarios anualmente".

En términos generales, el capítulo de la LTSEM dedica a regular la huelga, se integra mixturando disposiciones tomadas de la LFT y de la LFTSE.

2.4.3. DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO.

2.4.3.1. PRESCRIPCIÓN.

El capítulo de la LTSEM relativo a la prescripción esta inspirado en el título equivalente de la LFTSE, de ahí que llame la atención el hecho de que ciertas acciones que en la Ley burocrática federal se les fija un plazo de prescripción de 4 meses, en el segundo sin mediar razón aparente, se fija en 2 meses (artículos 84 a 89, inclusive).

2.4.3.2. PROCEDIMIENTO.

La LTSEM establece un tribunal de Conciliación y Arbitraje cuya integración y funcionamiento, así como el procedimiento que ante el mismo se sigue, es casi idéntico al que se establece en la LFTSE (artículos 90 a 122, inclusive).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En el caso de ejecución del laudo, la LTSEM dispone que la diligencia de embargo y el procedimiento de remate respectivo se hará conforme a lo dispuesto por la LFT (artículo 121).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO TERCERO
PRINCIPIOS RECTORES DEL DERECHO DEL TRABAJO

3. CONCEPTO.

El derecho del trabajo mexicano se sustenta sobre reglas de estructura filosófica, ética y jurídica que, en una u otra forma, están presentes en todas y cada una de sus instituciones.

Señala Muñoz Ramón que los principios rectores del derecho del trabajo son "aquellos postulados de política jurídico-laboral que aparecen, expresa o tácitamente, consagrados en sus normas". (Dávalos, 1997: 21)

Como sucede con la determinación de los caracteres de nuestra disciplina, aquí también existen diversas opiniones; únicamente señalare aquellos principios que en verdad revisten una influencia determinante en la materia.

**3.1. LA IDEA DEL TRABAJO COMO UN DERECHO Y UN DEBER
SOCIALES.**

Este principio esta reconocido expresamente en el texto del artículo 123 constitucional: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil...", y en el artículo 3° de la Ley Federal del Trabajo que determina: "El trabajo es un derecho y un deber sociales..."

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

En la reforma constitucional de 1978 se afirmó el derecho al trabajo, que ya estaba contemplado en la Ley reglamentaria con el sentido que se analiza en esta parte. (Dávalos, 1997: 21)

Para explicar su significado, qué mejor que las palabras de Mario de la Cueva: "La concepción moderna de la sociedad y del derecho sitúa al hombre en la sociedad y le impone deberes y le concede derechos, derivados unos y otros de su naturaleza social: la sociedad tiene el derecho de exigir de sus miembros el ejercicio de una actividad útil y honesta y el hombre, a su vez, tiene el derecho a reclamar de la sociedad la seguridad de una existencia compatible con la dignidad de la persona humana.

"El derecho del hombre a la existencia tiene hoy un contenido nuevo: que en el pasado, significó la obligación del Estado a respetar la vida humana y dejar al hombre en la libertad para realizar por sí mismo su destino; en el presente, el derecho del hombre a la existencia quiere decir: obligación de la sociedad de proporcionar a los hombres la oportunidad de desarrollar sus aptitudes.

"La sociedad tiene derecho a esperar de sus miembros un trabajo útil y honesto, y por eso el trabajo es un deber, pero el reverso de este deber del hombre, es la obligación que tiene la sociedad de crear condiciones sociales de vida que permitan a los hombres el desarrollo de sus actividades." (Dávalos, 1997: 21)

Este deber de la sociedad, correlativo del derecho de los individuos, se traduce, entre otras manifestaciones, en la necesidad, a cargo de la sociedad, de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

proporcionar a los trabajadores fuentes de trabajo, a fin de que puedan cumplir cabalmente su deber social, trabajar.

"En verdad, todos los trabajadores son seres humanos, en el uso y goce de los mismos derechos fundamentales. Entre esos derechos debemos incluir el derecho al trabajo, por sí mismo nivelador de los individuos, derechos que deben ser llevados hasta sus consecuencias últimas, en cuanto a la aplicabilidad de todas las normas generales de protección que el derecho confiere al trabajador."

(Dávalos, 1997: 22)

3.2. LA LIBERTAD DE TRABAJO.

Este principio significa que el individuo tiene plena libertad para escoger la actividad que más le acomode, sin más restricción que la licitud, idea que ha sido plasmada en el artículo 5° de la Constitución:

"A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...

"El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, por cualquier causa...

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualesquiera de los derechos políticos o civiles.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona. (Dávalos, 1997: 22, 23)

3.3. LA IGUALDAD EN EL TRABAJO.

Entre este principio y el anterior hay una vinculación tan estrecha que, la igualdad sin la libertad no puede existir y ésta no florece donde falta aquélla; esto es, ambos son principios fundamentales que se complementan, constituyen la razón de ser del derecho laboral.

El tratadista brasileño, Mozart Victor Russomano, señala:

"El principio fundamental en la legislación y en la doctrina... es la absoluta igualdad en el trato a todos los trabajadores, sin ninguna distinción resultante de la naturaleza del trabajo... Esa medida corresponde, a la piedra angular de lo que se puede considerar una democracia del trabajo. Nada más injusto que el distinguir y clasificar los derechos o los beneficios otorgados a los trabajadores en función de la naturaleza de su oficio o de su trabajo..." (Dávalos, 1997: 23)

El principio de igualdad se puede desdoblar en dos subprincipios que son:

- Para trabajo igual, salario igual, y
- Para trabajo igual, prestaciones iguales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I. Para trabajo igual, salario igual.

Este postulado esta previsto en la Constitución; en el artículo 123, en ambos apartados "A" y "B", fracciones VII y V respectivamente.

Haciendo referencia al trabajo burocrático, determina la fracción V del apartado "B":

"A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo."

Indica Sánchez Alvarado que este postulado, consagrado en nuestra legislación, ha sido adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), pero en un sentido distinto, ya que en tanto la regla mexicana postula: "para trabajo igual corresponde salario igual", el postulado de la OIT reza: "para trabajo de igual valor, igual salario". (Dávalos, 1997: 24)

En tanto que el principio mexicano toma como base un criterio objetivo, el de la OIT se apoya en un criterio subjetivo; deja la calificación del trabajo desempeñado al libre arbitrio del patrón que lo recibe, lo cual representa un margen relativamente corto de beneficio al trabajador.

II. Para trabajo igual, prestaciones iguales.

Este principio se sustenta bajo las mismas directrices que el anterior, de ahí que le sean aplicables las mismas disposiciones, con la salvedad de que bajo este principio no sólo se hace referencia al salario propiamente dicho, denominado indistintamente sueldo, raya, etc; sino a todas aquellas prestaciones que en función del trabajo se deben entregar al trabajador.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.4. LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

"La miseria es la peor de las tiranías. Su causa más frecuente es la carencia o la pérdida del empleo, porque entraña la falta de ingresos para subsistir el trabajador y su familia." Estas palabras fueron pronunciadas por Heriberto Jara en la Asamblea Constituyente de Querétaro, en su discurso del 26 de diciembre de 1916. En el actual periodo de crisis económica, a nivel mundial, ante las cifras crecientes de desempleo y subempleo, el tema de la estabilidad en el trabajo vuelve a cobrar gran importancia; es fundamental para el buen desarrollo de cualquier economía nacional, asegurar la permanencia en el empleo a los trabajadores." (Dávalos, 1997: 25)

Este principio tiene por finalidad proteger a los trabajadores en el empleo, a fin de que tengan, en tanto lo necesiten y así lo deseen, una permanencia más o menos duradera. Sin este principio los postulados de igualdad, libertad, y en el trabajo como un derecho y un deber sociales, quedan sin sustento.

Se ha definido a la estabilidad en el empleo de la manera siguiente:

Para Alfredo Sánchez Alvarado "Es el derecho de fijeza o permanencia que debe tener todo trabajador en su empleo, en tanto no sobrevenga una causa expresamente prevista por el legislador, que origine o motive la ruptura o la interrupción del contrato de trabajo."

El derecho a la estabilidad " es aquel que otorga el carácter permanente a la relación de trabajo y hace depender su disolución únicamente de la voluntad del trabajador y sólo excepcionalmente de la del patrono, del incumplimiento grave de

las obligaciones del trabajador y de las circunstancias ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación, que hagan imposible su constitución." (Dávalos, 1997: 26)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO CUARTO

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA FEDERAL

4. LAS FORMAS DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN GENERAL.

Los autores modernos de derecho administrativo siguen criterios diversos para clasificar las formas descentralizadas, como personas jurídicas exclusivamente administrativas.

Para García Trevijano son rasgos fundamentales de la descentralización: la transferencia de poderes de decisión; la transferencia a un ente personificado, es decir, a una persona jurídica distinta del Estado (no a órganos o servicios sin personalidad); esta personificación debe ser de Derecho Público; y, por último, la existencia de una relación de tutela y no de jerarquía. (Serra, 1996: 777)

Un estudio general de esas formas descentralizadas obliga a una clasificación estricta de ellas, relacionadas con los aspectos técnicos y jurídicos de dichas instituciones.

Dos grupos de organismos descentralizados son objeto de estudio:

a) La Descentralización Administrativa Territorial o Regional. Esta forma de organización administrativa se apoya en una base geográfica, como delimitación de los servicios que le corresponden.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La descentralización por región, que se concreta en el municipio mexicano es predominantemente una forma mixta de descentralización política y administrativa, si nos atenemos al rigor del artículo 115 de la Constitución: "Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio ...".

b) La Descentralización Administrativa por Servicio Funcional o Institucional que descansa en una consideración técnica para el manejo de una actividad determinada o sea la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la nación, la investigación científica y tecnológica, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

En la doctrina y la legislación administrativa universal los organismos descentralizados por servicio toman denominaciones diferentes, tales como: establecimientos públicos, entes autónomos, administración indirecta, descentralización funcionalista, descentralización técnica, entidades paraestatales y otras.

En el examen estricto de nuestro derecho constitucional y administrativo, permite afirmar, que en nuestra organización administrativa no existe más que una sola forma y es la descentralización por servicio. (Serra, 1996: 778)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.1. CONCEPTO DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA POR SERVICIO.

Ubicando el tema de estudio en relación con la Secretaría de Salud, dentro del Estado de Michoacán corresponde la Descentralización Administrativa por Servicio.

La Descentralización por Servicio es un modo de organización administrativa mediante la cual se crea el régimen jurídico de una persona de derecho público, con una competencia limitada a sus fines específicos y especializada para atender determinadas actividades de interés general, por medio de procedimientos técnicos.

Esta relación no destruye la unidad del Estado ni los vínculos necesarios de control de la administración directa, lo cual permite al organismo descentralizado un manejo administrativo autónomo y responsable.

El artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) menciona entre los organismos o entidades de la administración pública paraestatal: "I. Organismos descentralizados."

El artículo 45 de la LOAPF (reforma del 14 de mayo de 1986) ordena: "son Organismos Descentralizados las entidades creadas por la ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten".

Por su parte el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) (D.O.F. Del 14 de mayo de 1986) ordena: "Son Organismos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea:

I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;

II. La prestación de un servicio público o social,

III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social".

El Estado en sus relaciones con el organismo descentralizado procura asegurarle su autonomía orgánica y su autonomía financiera, dándoles los elementos necesarios para su desenvolvimiento y los controles para mantener la unidad y eficacia de su desarrollo, sobre la base de la constitución de un patrimonio con bienes de la Federación, para la prestación de un servicio público o la realización de otros fines de interés general.

El artículo 90 Constitucional reformado, entrega al Congreso de la Unión la responsabilidad "de definir las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación". Además en el párrafo segundo de este precepto ordena: "Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, entre estas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos". Leyes a las que se han venido haciendo referencia.

TESIS CON
FALLA DE TIPO

4.2. ANTECEDENTES SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

I.- El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal descentralizó los servicios de salud a las entidades federativas, para lo cual, por conducto de la Secretaría de Salud, Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, suscribió los siguientes acuerdos con los 31 Gobernadores de los Estados:

1.- El Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

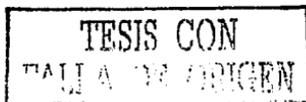
2.- Los Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en cada Entidad Federativa.

II.- En los Acuerdos citados, se establecieron las bases, compromisos y responsabilidades para la descentralización de los servicios de salud.

III.- Que para llevar a cabo las nuevas funciones a su cargo, las entidades Federativas se comprometieron a crear, cada una de ellas, un Organismo Descentralizado.

A la fecha se encuentran creados los 32 organismos responsables de los servicios de salud en los Estados.

Estas Condiciones Generales de Trabajo, serán aplicables a todos aquellos trabajadores que dentro de los procesos de descentralización y federalización han sido transferidos a los gobiernos locales de los Estados de la República, y que



ahora prestan sus servicios en los Organismos Descentralizados de Salud, correspondientes a cada Entidad Federativa.

IV.- Los organismos recibieron los recursos humanos, materiales y financieros que el Gobierno Federal transfirió a los Gobiernos Estatales, con motivo de la descentralización de los servicios de salud.

V.- En los Acuerdos de Coordinación suscritos con cada una de la Entidades Federativas se establecieron en un capítulo específico, los compromisos de la Federación y de los Gobiernos Estatales para garantizar los derechos de los trabajadores de la Secretaría de Salud, que se incorporaron a los organismos entre los que se encuentran los siguientes:

1.- Se garantizan los derechos adquiridos por los trabajadores, tales como inamovilidad, catálogo de puestos, escalafón, permutas y otros de indole muy diversa, consagrados en el Apartado "B" del Artículo 123 y su Ley Reglamentaria y en las Condiciones Generales de Trabajo de la SSA y en sus reformas futuras.

2.- Se garantizan a los trabajadores el respeto de todos sus derechos, prerrogativas, beneficios y prestaciones contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo, reglamentos, acuerdos y prestaciones económicas y los que en el futuro se establezcan en los términos de la Legislación Federal Vigente.

3.- Los organismos tendrán el carácter de titulares en la nueva relación de trabajo.

4.- La revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y sus reglamentos, seguirán efectuándose entre la SSA y el SNTSA, conforme a los mecanismos que derivan de la Legislación Burocrática Federal y se garantizará. A través de los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

instrumentos jurídicos que establezcan, la vigencia y observancia de la misma a los trabajadores considerados dentro del proceso de descentralización.

5.- Se reconoce al SNTSA en su estructura de Comité Ejecutivo Nacional, Secciones, Subsecciones y Delegaciones sindicales, como el representante legal, legítimo y único de los derechos laborales de los trabajadores de base que prestan sus servicios al Gobierno Federal y que pasaron a prestarlos a los Organismos Descentralizados Estatales que se harán cargo de los servicios de salud y de los que en un futuro se incorporen a dicho organismo conforme al proceso de descentralización.

VI.- En virtud de lo anterior, en los instrumentos jurídicos de creación de los organismos, se establece expresamente que: El organismo respetará, respecto de los trabajadores que, con motivo de la suscripción del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud, se le adscriban en los términos convenidos, los derechos adquiridos por dichos trabajadores y se aplicarán y respetarán las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y sus reformas futuras, así como los Reglamentos de Escalafón; de Capacitación; para Controlar y Estimular al Personal de Base de la Secretaría de Salud por su Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo; para Evaluar y Estimular al Personal de la Secretaría de Salud por su Productividad en el Trabajo y el de Becas, sí como el Reglamento y Manual de Seguridad e Higiene, elaborados conforme a la normatividad federal aplicable en sus relaciones laborales con los trabajadores provenientes de la Secretaría de Salud, para que procedan a su registro ante las instancias jurisdiccionales competentes. Lo

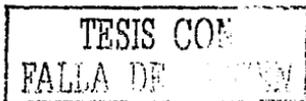
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

anterior, con el propósito de que se apliquen en las controversias que se diriman por la autoridad jurisdiccional.

4.3. INVESTIGACIÓN TEORICO - PRÁCTICO DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES DENTRO DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN MICHOACÁN.

Con base en los análisis realizados en anteriores capítulos, concretamente de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado como de la información obtenida de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se ubica a la Secretaría de Salud en Michoacán como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal que es el tema a estudio que nos ocupa con respecto a la problemática que guardan los trabajadores eventuales dentro de esta Dependencia tomando en consideración las Condiciones Generales de Trabajo en su régimen interior; interrelacionando cada una de ellas para el mejor desarrollo y comprensión de la presente investigación. Con la participación de los propios trabajadores que prestan sus servicios en forma eventual dentro de la institución, contestando cuestionamientos a través de encuestas y con datos e informes que son de gran utilidad.

En un clima de justicia y equidad, acorde con la intención manifiesta del Ejecutivo Federal, las Condiciones Generales de Trabajo tienen por objeto



incrementar la productividad de los trabajadores de la Dependencia, de conformidad con la normatividad que se establece al respecto.

Para los efectos del artículo 1° de las Condiciones, son Trabajadores de base de la Secretaría de Salud, los no comprendidos en el Artículo 5° (Trabajador de Confianza) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y que prestan servicios en las unidades administrativas centrales, operativas y desconcentradas.

En su Artículo 7° de las Condiciones de Trabajo señala que la relación jurídica de trabajo entre el Titular de la Secretaría y los trabajadores de base al servicio de la secretaría se rige por los siguientes Ordenamientos:

I.- Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, y

III.- Las Condiciones Generales de Trabajo.

En lo no previsto por los Ordenamientos mencionados, se aplicarán supletoriamente: la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las Leyes del Orden Común, la Costumbre, el Uso, los principios generales del derecho y la equidad.

Pero dentro del Estado de Michoacán se aplicará supletoriamente, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Costumbre, el Uso, los principios generales del derecho y la equidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Y como se puede apreciar al principio del artículo 7° señala que sólo existirá relación jurídica de trabajo con los trabajadores de base, asimismo en el artículo 2° de LTSEM hace esa misma referencia, al no tomar en cuenta al trabajador eventual en ambos ordenamientos e indudablemente existiendo desigualdad. Ya que si se toma la idea de la relación como vínculo que une al hombre con algo o alguien, la función relacional del hombre lleva implícito el reconocimiento del poder que tiene un individuo facultado para exigir al sujeto obligado el cumplimiento de una obligación. Se introduce así la idea de lo jurídico en la relación.

Y para mayor comprensión, precisa el maestro Rafael de Pina, los elementos de la relación jurídica son tres: sujetos, objetos y acto jurídico.

Los sujetos son las personas físicas o morales que se vinculan en la relación, los objetos son los motivos y fines que se pretenden lograr con la relación y el acto jurídico es una manifestación exterior de voluntad, bilateral o unilateral, cuyo fin directo consiste en engendrar, con fundamento en una regla de derecho o en una institución jurídica, a cargo o en provecho de una o varias personas, un estado, es decir, una situación jurídica permanente y general o, por el contrario, un efecto de derecho limitado, relativo a la formación, modificación o extinción de una relación jurídica. (Morales, 1999: 76)

Puedo concluir que la relación jurídica es, un vínculo entre dos o más personas resultado de un acto jurídico. Por lo que la naturaleza de la relación se desprende del acto que le da origen.

Debo hacer notar, que siendo el acto jurídico una manifestación de voluntades reconocida por el derecho, ya que el Código Civil del Estado reconoce

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en su artículo 19 fracción I que "la Nación, los Estados y los Municipios" son personas morales, que conforme al artículo 20 del mismo ordenamiento en su parte final señala que: "...podrán ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución".

Esta observación es importante pues los sujetos de la relación jurídica que motivó este estudio son el Estado y sus trabajadores, en particular al trabajador eventual.

Para determinar la relación jurídica que existe entre el Estado y sus trabajadores comenzaré recordando que el apartado B del artículo 123 Constitucional comienza señalando que: "Entre los Poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal y sus Trabajadores ...". De éste inicio puedo considerar que constitucionalmente son Trabajadores del Estado aquellos que laboran en los Poderes de la Unión y en el gobierno del Distrito Federal. Aunque en forma de manifiesta inconstitucionalidad el artículo 1° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, extiende su aplicación para los titulares y trabajadores del: "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Juntas Federales de Mejoras y Materiales, Instituto Nacional de la Vivienda, Lotería Nacional, Instituto de Protección a la Infancia, ... así como de los otros organismos descentralizados, similares a los anteriores que tengan a su cargo función de servicios públicos".

De lo anterior se entiende que legalmente no solamente es considerado trabajador del Estado aquella persona física que labore dentro de los Poderes de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

la Federación y del gobierno del Distrito Federal, sino también aquella persona que trabaje en un organismo descentralizado que tenga a su cargo función de servicios públicos.

Desde mi punto de vista, los Trabajadores al Servicio del Estado son las personas físicas que prestan sus servicios en la realización de la función pública, de manera personal, bajo la subordinación del titular de una dependencia o de su representante y en virtud de un nombramiento expedido por autoridad competente o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales. Entonces, corresponde también a los trabajadores eventuales estar dentro de esta relación jurídica.

La definición legal de trabajador al Servicio del Estado se desprende del artículo 3° de la ley reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional que consigna que: "Trabajador es toda persona que presta un servicio físico o intelectual o de ambos géneros en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".

Este trabajador al servicio del Estado podrá ser de acuerdo al artículo 4° en cita, "de confianza o de base". Los primeros únicamente disfrutarán de las medidas de protección al salario y de los beneficios de la seguridad social conforme lo establece la fracción XIV del apartado B del artículo 123 constitucional.

A la clasificación anterior agregaría que los Trabajadores al Servicio del Estado pueden ser:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

a) Por la naturaleza jurídica de su vinculación: relación civil o relación laboral,

b) Por la duración de la relación laboral: de planta o temporal,

c) Por su rango: funcionario o empleado.

Considero que el trabajador al servicio del Estado, es toda persona física que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros a un órgano del Estado independientemente del estatuto que le es aplicable, y que asume una relación jurídica laboral por virtud de un nombramiento expedido por autoridad competente, por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales o por asumir tal relación laboral conforme a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo.

Aún cuando expresamente no se incluye en la definición, es incuestionable que de la misma se desprende el elemento subordinación en la prestación del servicio, ya que precisamente este elemento, constituye la característica de toda relación de trabajo y consiste en la facultad de mandar y el derecho a ser obedecido.

En cuanto a la relación que existe entre el Titular y el trabajador, si bien es cierto que en su apartado B no consigna el término de Titular, el artículo 2° de la LFTSE dispone que: "la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias... y los trabajadores de base. En el Poder Legislativo las directivas de la Gran Comisión de cada Cámara asumirán dicha relación".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En el ámbito del Poder Ejecutivo la Titularidad de la dependencia la asume el Secretario del ramo, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal así como los directores generales o sus equivalentes en los organismos descentralizados que rijan la relación laboral por el apartado B. Dicha Titularidad se establece no sólo en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, sino también se ratifica en las Condiciones Generales de Trabajo de cada dependencia.

Puedo concluir, que la titularidad, constituye la facultad que en forma individual se ejerce como resultado de la representación de la dependencia u órgano, con efectos directos en la relación laboral. Se asume así la representación de la persona moral; y el cual corresponde el ejercicio de los derechos u obligaciones del Estado-patrón.

4.3.1. DE LOS NOMBRAMIENTOS

En las Condiciones Generales de Trabajo en su artículo 14 define al nombramiento como el acto en virtud del cual se formaliza la relación jurídico-laboral entre el Titular y el trabajador y por el que se obligan al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en la LFTSE, en las Condiciones y las que sean conforme al uso y a la buena fe.

**TESIS CON
ALLA DE ORIGEN**

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Sin embargo, como se observa en éste ordenamiento si reconoce la relación jurídico-laboral que existe entre el Titular y sus Trabajadores, por la simple expedición del tipo de nombramiento que se realice.

Para efectos de este Artículo, las listas de raya se considerarán como nombramientos colectivos, pero surtirán efecto en forma individual para cada uno de los en ella incluidos.

En cuanto a su expedición el Artículo 15 de las Condiciones dispone que el Titular de la Secretaría o en su caso el servidor público facultado para ello, expedirá los nombramientos por los cuales los Trabajadores prestarán sus servicios, debiendo entregar copia de este documento al trabajador.

Los nombramientos deberán contener los datos que señala el artículo 15 de la LFTSE:

I.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;

II.- Los servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;

III.- El carácter del nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada;

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

V.- El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir el trabajador, y

VI.- El lugar en que prestará sus servicios.

Cuando se trate de Trabajadores que deban prestar sus servicios indistintamente en las diferentes poblaciones de la República, así se expresará en el nombramiento correspondiente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.3.1.1. TIPOS DE NOMBRAMIENTOS

Conforme al artículo 17 de la Condiciones Generales de Trabajo los nombramientos serán definitivos o temporales y su expedición se hará conforme a los movimientos escalafonarios que procedan. Se entenderán por:

I.- Definitivos, aquéllos que se expidan para cubrir puestos permanentes (de Base);

II.- Temporales, los que se otorguen con efectos eventuales y que pueden ser:

A) Provisionales, para cubrir puestos vacantes mayores de seis meses y los que se expidan a trabajadores que suplan a los que se encuentran en los casos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 46 de la LFTSE;

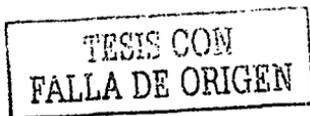
B) Interinos, para ocupar puestos vacantes hasta por seis meses;

C) Por Tiempo Fijo; aquellos que dejen de tener efectos en la fecha que se determina en el mismo, y

D) Por Obra Determinada, aquellos cuyos efectos cesan al concluir la obra que motivó su expedición.

Los nombramientos a que se refieren los incisos B), C) y D) no generan derechos escalafonarios; no así el inciso A) que genera sólo el derecho de preferencia.

En cuanto a los nombramientos definitivos, se les otorga al personal que ingresa a prestar sus servicios a la Secretaría por primera vez, su ingreso podrá



efectuarse en puestos de nueva creación o que resulten de un movimiento promocional,

En el caso de un movimiento promocional el personal de base de la Secretaría catalogados dentro del área administrativa, así como paramédica y afin, podrán participar para ascender a otros puestos mediante el procedimiento escalafonario a través de concursos ante las Comisiones Auxiliares Mixtas de Escalafón en los que se calificarán y verificarán los requisitos, conocimientos, aptitudes, antigüedad, disciplina, puntualidad, documentos, constancias o hechos que sometan los concursantes a evaluación, a fin de determinar el movimiento escalafonario a favor de aquel trabajador que haya obtenido la calificación más alta; conforme a las normas del Reglamento de Escalafón de la Secretaría.

La ocupación de puestos que sean pie de rama y de nueva creación, será cubierta en un 50% por los candidatos que proponga el Sindicato y en un 50% por la Secretaría.

Se entiende por pie de rama dentro de las Condiciones Generales de Trabajo dentro del capítulo X : Es la unidad de trabajo específica e impersonal que implica un conjunto de operaciones, aptitudes y responsabilidades que se ubica en el nivel inferior de la rama de un grupo del catálogo de puestos.

Para la aplicación del Reglamento de Escalafon en su artículo 8° se entiende por:

a) Vacante Definitiva: la plaza de base sin titular y por plaza al número de veces en que se repite un puesto;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

b) Vacante Temporal Provisional: la plaza de base con licencia sindical sin goce de sueldo o aquella que se haya originado por el cese de un trabajador mientras se encuentre sujeto a proceso judicial, o bien, hasta en tanto prescriban las acciones correspondientes, y

c) Plaza de Nueva Creación: aquella que se adiciona a las ya existentes, siempre que sea considerada de base y no resulte de la transformación de otra.

Las vacantes se otorgarán a los trabajadores de la categoría inmediata inferior. En igualdad de condiciones tendrá prioridad el trabajador que acredite ser la única fuente de ingresos de su familia o cuando existan varios en esta situación, se preferirá al que demuestre mayor tiempo de servicios prestados dentro de la misma unidad burocrática.

En los ingresos y reingresos tratándose de vacantes definitivas, después de seis meses de servicios ininterrumpidos sin nota desfavorable en su expediente, el trabajador tendrá los derechos que para él establece la LFTSE y las Condiciones Generales de Trabajo y por lo tanto serán inamovibles.

Conviene advertir que la inamovilidad burocrática está condicionada a tener 6 meses de antigüedad, lo que significa que quien ingresa al servicio público federal se encuentra ante la terrible inseguridad que representa el poder ser removido discrecionalmente por el titular durante los 6 primeros meses de iniciada la prestación del servicio.

Dentro de los trabajadores eventuales con nombramiento provisional, podrán ser considerados para ocupar un puesto de pie de rama, siempre que éste resulte de su interés.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Pero en la realidad dentro de la Dependencia son pocas las veces en que se toma en cuenta al trabajador provisional para que sea un aspirante a ocupar el puesto, sino que se la dan a otra persona que la misma Secretaría o el mismo Sindicato designa; quedando así excluido al derecho de preferencia. Estas irregularidades suceden frecuentemente porque tanto las autoridades (Secretaría) como el sindicato adquieren compromisos, y actúan arbitrariamente dando cabida a otro trabajador por favoritismo, aunque obtenga la calificación más alta. Información obtenida por trabajadores de la propia dependencia.

Al trabajador eventual provisional suplirá o cubrirá al trabajador de base en los siguientes supuestos: en el caso de comisión externa sin goce de sueldo de un trabajador de base con nombramiento definitivo para ocupar puestos de confianza en otra Dependencia, entoces se dirá que el trabajador eventual provisional está ocupando una plaza reservada de base. Pero al terminar dicha comisión del trabajador de base, él reanudará y reiniciará sus labores, y el trabajador provisional dejará de prestar sus servicios sin responsabilidad para el titular.

Las vacantes temporales mayores de seis meses serán las que se originen por licencias otorgadas a un trabajador de base en los términos del artículo 43 fracción VIII de la LFTSE:

Por conceder licencias a sus trabajadores, sin menoscabo de sus derechos y antigüedad y en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo, en los siguientes casos:

- a) Para el desempeño de comisiones sindicales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

b) Cuando sean promovidos temporalmente al ejercicio de otras comisiones, en dependencia diferente a la de sus adscripción.

c) Para desempeñar cargos de elección popular.

d) Por razones de carácter personal del trabajador.

e) A trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, en los terminos del artículo 111 de la LFTSE. En este supuesto los computos para otorgarle al trabajador de base se tomará en cuenta la antigüedad que tiene prestando sus servicios dentro de la Dependencia.

Del tal modo que si quien disfrute de la licencia reingresare al servicio, automáticamente el trabajador provisional, dejará de prestar sus servicios sin responsabilidad para el titular.

De lo expuesto anteriormente, en caso de vacantes temporales provisionales y para ocupar plaza de base con nombramiento definitivo, los trabajadores podrán ser nombrados por dictamen de la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón que corresponda a su propuesta de la bolsa de trabajo del Sindicato; supuesto que no se aplica en la realidad; y que sin embargo teóricamente se señala tanto en el artículo 62 de la LFTSE como en su artículo 19 de la Condiciones Generales de trabajo. Además es triste que dentro de la misma Dependencia el sindicato no actúe ya que tiene la obligación de defender y representar los intereses de los trabajadores por lo tanto hacer cumplir las obligaciones o funciones que le han sido encomendadas. Esto independientemente de que coticen o no al sindicato.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El nombramiento interino, es cuando se trate de vacantes temporales hasta por seis meses o que no excedan de seis meses, en este último no se moverá el escalafón; el Titular de la Dependencia de que se trate nombrará y removerá libremente al empleado interino que deba cubrirla.

Dentro de éste tipo de nombramiento, suplirá de manera interina al trabajador de base que por enfermedad (incapacidad), maternidad o licencia, deje de concurrir a sus labores. Por ejemplo en el caso de la mujer embarazada de base disfrutará de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo; debiendo el trabajador interino suplirla durante ese período de tiempo, pero que después de su ausencia de la madre trabajadora volverá a ocupar su puesto que desempeñaba en el mismo turno y horario acostumbrado, sin menoscabo de sus demás derechos.

También puede darse en el supuesto de licencias sin goce de sueldo por el trabajador por la mismas razones señaladas en el artículo 43 fracción VIII de la LFTSE, señaladas anteriormente. En el caso de la licencia otorgada por razones de carácter personal del trabajador no regresare a su puesto en el tiempo fijado pidiendo prórroga 15 días antes de concluída y no se la concedieren o no la pidiera decidiendo dejar su plaza por no convenir a sus intereses particulares; el trabajador interino seguirá laborando correspondiendole automáticamente dicha plaza, debiendo regularizar la situación el sindicato para que la ocupase el interino con nombramiento definitivo. Supuesto que regularmente no se da porque la autoridad o el sindicato prefieren darsela a otra persona, mientras que el trabajador interino ya hizo meritos prestando sus servicios con responsabilidad y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

productividad en su trabajo; perdiendo así el sustento de él y su familia injustamente al arrebatarle la posibilidad de obtener un trabajo seguro e inamovible a los 6 meses un día, obteniendo todos los derechos que la LFTSE y las Condiciones Generales le proporcionan. Información recabada durante mi investigación dentro de la Dependencia.

En lo que concierne al trabajador que presta sus servicios por tiempo fijo, son los que dejan de tener efectos en la fecha que se determina en el mismo, es decir, son en los cuales se firman contratos mensuales dentro de la Dependencia y según las necesidades de la institución pública.

Son los contratos que se dan tan frecuentemente dentro de la Dependencia, que colocan al trabajador en una grave situación de inseguridad jurídica en contra de su derecho a la estabilidad en el empleo.

Cabe hacer notar que la Secretaría trata de evitar que el trabajador adquiera los derechos que tienen su origen en la antigüedad. Por la constante renovación de contratos mes con mes, sin ninguna responsabilidad para el titular.

Contrato perjudicial, porque se utiliza artificiosamente por las autoridades para mantener a los trabajadores atados y sometidos a una inestable relación, basada en la constante renovación de contratos eventuales. Los trabajadores, como tienen necesidad de percibir un salario para sostener a sus familias, se ven obligados a aceptar estas irregularidades.

Con los contratos eventuales, el sector público pretende colocar a los trabajadores en un estado de permanente suspenso en cuanto al goce pleno de sus derechos laborales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Si bien es cierto que el Estado vela y tutela el bienestar social de sus gobernados, porque entonces, los tiene en el completo rezago colocándolos en el desamparo total; estudio que se comprobará de la investigación.

Durante mi investigación y de las encuestas realizadas dentro de la institución pude darme cuenta de los problemas laborales, arbitrariedades y de la falta de beneficios en que se encuentran este tipo de trabajadores.

Ya que al iniciar mi investigación al pedir me permitieran con previa autorización del Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. 5 para poder practicar las encuestas a dichos trabajadores me respondió que no podía darme permiso, argumentando que no debía distraerlos de sus actividades y que sólo lograría inquietarlos, a lo que le respondí que eran preguntas simples sin ningún riesgo para la institución y de carácter meramente académico, haciendo una pausa me contestó que era el personal que mejor trabajaba dentro de la institución a diferencia de los demás trabajadores por lo tanto no quería tener dificultades con ellos; más sin embargo iba a acceder a que tomara sólo algunas muestras, con la condicionante de no realizar más en otros centros de trabajo dependientes de la misma institución, condicionante que desde luego no atendí prosiguiendo así mi investigación sin ningún otro incidente de esta índole con las demás autoridades institucionales.

Por lo anterior se puede apreciar que existen ciertas reservas en cuanto a éstos trabajadores ya que las mismas autoridades se dan cuenta y son cómplices de la irregularidades en que se realizan los contratos, resultando inconstitucionales para el mismo trabajador; pero que por necesidad de llevar el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sustento a sus familias lo aceptan, aún sabiendo que no gozan de los beneficios de seguridad mínimas a que todas las personas tenemos derecho y de algunos otros beneficios.

El personal que tiene estos contratos son para ocupar puestos de intendentes, secretarías, personal de computo, y rociadores que realizan trabajo de campo en el área del programa de paludismo contra prevención de plagas.

Carecen de prestaciones de seguridad social quedando desprotegidos ante algún riesgo de trabajo, no se les otorgan cursos de capacitación para su superación personal, y en cuanto a los salarios no es lógico que perciban la misma cantidad de \$1,000.00 mil pesos mensuales una secretaria, intendentes y el personal de computo, ya que debe ir de acuerdo a un tabulador de salarios de la Dependencia considerando las aptitudes, conocimientos, documentos o constancias que exhibe el trabajador al prestar sus servicios.

Otra de las irregularidades son los contratos en donde se especifica la función que va a realizar el trabajador eventual, cuando en realidad va a desempeñar otra función distinta a la estipulada en el contrato de acuerdo a sus conocimientos y habilidades, es decir, en el contrato estipula que va a realizar la función de intendente, cuando va a desempeñar funciones de secretaria o capturista de datos; información verbal que pude obtener por uno de los mismos trabajadores, ya que se negaron a proporcionarme una copia de dicho contrato por temer a perder su trabajo.

También se han enfrentado a arbitrariedades de algunas de las autoridades (mandos medios), como es el caso de un capturista de datos que fue sujeto a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

amenazas con rescindirle su contrato si no otorgaba la mitad de su sueldo a otro trabajador de la misma área de trabajo, y que por supuesto no aceptó ya que su salario era fruto de su trabajo, además de que dicha autoridad estaba cometiendo un delito al pretender privarlo del medio de subsistencia de él y su familia.

Por si fuera poco el personal de intendencia ha sido objeto de agresiones verbales por sus superiores, siendo que ellos deben guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose del mal trato de palabra u obra, dentro y fuera de las horas de servicio; obligación que las misma Condiciones Generales de Trabajo señala en su artículo 126 fracción XXV para todos los trabajadores de la Secretaría.

Varios trabajadores han prestado sus servicios por más de un año e incluso hay quien ha laborado más de 7 años, sin ni siquiera obtener los beneficios mínimos de seguridad social a que todos tenemos derecho, mucho menos les han dado la oportunidad por medio del sindicato o de las autoridades para ser aspirantes a una plaza con nombramiento definitivo (de base).

Por lo anterior se desprende que la estabilidad en el empleo es el derecho que tienen los trabajadores de permanecer en el puesto de trabajo por todo el tiempo que deseen, mientras no den motivo justificado para rescindir de sus servicios, sólo en el caso de incurrir en las siguientes faltas:

- a) Por negarse a prestar los servicios para los que fue contratado.
- b) No manejar con la discrecionalidad debida la información que como consecuencia de los servicios contratados sea de su conocimiento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

c) Negarse a informar sobre los servicios encomendados o bien ocultar información correspondiente a los mismos.

d) Incurrir en falta de probidad y honradez en el desempeño de los servicios para los que fue contratado.

Otra de las observaciones es la temporalidad que no está sujeta al arbitrio del titular de la Dependencia, la determina la naturaleza del trabajo que se presta, ya que es contratado fraudulentamente por tiempo fijo, siendo que en realidad el trabajo a desempeñar será de carácter permanente.

En lo que se refiere al trabajador que presta sus servicios por obra determinada dentro de la institución, cuyos efectos cesan al concluir la obra que motivó su expedición; son los que se presentan en ciertos programas dentro de la Secretaría de Salud como es el caso de campañas temporales, para la prevención, el control o erradicación de aquellas enfermedades que constituyan un problema real o potencial para la salud general de la República o del Estado. Para la prevención y control de las siguientes enfermedades: contra la difteria, tosferina, tétanos, sarampión, poliomielitis, rubeola, tratándose en vacunación de personas; contra la rabia en la vacunación de animales, entre otras.

Por lo general el trabajo se realiza en determinados meses del año, y su duración oscila entre una o dos semanas por campaña o varia según el número de habitantes de la población que requieren de ese servicio; asimismo se calculará el número de personal que se requiere para las actividades.

Sobre las encuestas realizadas pude observar que han estado trabajando para la institución de uno a 6 años aproximadamente por su buen desempeño en

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

las actividades encomendadas, generalmente son enfermeras percibiendo un sueldo de \$1,650.00 mil seiscientos cincuenta pesos mensuales, con la sola prestación de capacitación para el buen desempeño de las actividades y funciones del puesto, sin ninguna otra que los pudiera beneficiar para mejorar su forma de vida dentro y fuera de la Dependencia que los pudiera ayudar a obtener mejores condiciones de subsistencia e incrementar sus ingresos.

El problema de este tipo de trabajador es que no saben si los volverán a contratar otra vez ,después de haber prestado sus servicios anteriormente.

Este trabajo de períodos de tiempo fijo contribuye a mantener la actividad en la Dependencia, a realizar los fines de la institución pública.

Respecto a los trabajadores a que se han venido haciendo referencia solamente gozan de las prestaciones y servicios sociales que otorga la Ley del ISSSTE, el trabajador con nombramiento definitivo (de base) y el temporal con nombramiento provisional. En este rubro los demás trabajadores en comento carecen en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, el derecho a las prestaciones consignadas en las disposiciones relativas de la Ley del ISSSTE. Algunas de las prestaciones son el Seguro de enfermedades y maternidad, Medicina Preventiva, Seguro de Riesgos de Trabajo, Seguro de tiempo de servicios, invalidez, muerte, Sistema Integral de Créditos, Sistema de Ahorro para el Retiro; etc.

El trabajador temporal en muchos casos vive bajo la constante angustia de un mañana incierto en el que no hay seguridad de obtener siquiera los medios mínimos para cubrir sus necesidades ni la de sus familias, no obstante que nadie

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

puede negar que su trabajo digno y socialmente útil, siempre contribuye al bienestar de la comunidad.

El trabajador eventual cumple con la obligación social de dedicarse a una actividad productiva, por eso merece la atención del legislador; su imaginación visionaria puede crear alguna forma sólida para proporcionarle cobijo con sentido solidario.

Un aislado e inútil intento por aliviar la precaria situación en que se encuentra el trabajador temporal, fué la expedición en 1934 de un acuerdo presidencial estableció el servicio civil por tiempo determinado, publicado el 12 de abril del propio año en el Diario Oficial de la Federación con el nombre de "Acuerdo sobre organización y funcionamiento de la Ley del Servicio Civil".

Este fue el primer intento serio de reglamentación y reconocimiento a los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, aunque se convirtió en un simulacro de un proteccionismo que no otorgaba. Protegía a los trabajadores eventuales y a los supernumerarios, otorgaba prestaciones y recompensas, también preveía los ascensos y en su capítulo IV detallaba obligaciones, sanciones y derechos. Tuvo una vigencia limitada de ocho meses. (Acosta, 1999:34)

Es triste que dentro de todos los ordenamientos que se han venido analizando sólo favorecen a los trabajadores acreditados de base o con nombramiento definitivo, mientras que es dudosa la aplicación de ciertos preceptos en beneficio del trabajador eventual, por carecer de eficacia en su aplicación, refleja el débil y frustrado deseo de ayudar a los más necesitados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es un reclamo de la justicia social proporcionar a estos trabajadores, cuando menos, el acceso al servicio médico y eficaz. En un Estado de derecho, en un Estado con clara vocación social, no puede permitirse esta carencia grave en los sistemas de la seguridad social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación es el resultado de una ardua tarea en busca de información real con datos fidedignos de la problemática y carencias, así como comprobar el rezago social en que se encuentran los trabajadores temporales o eventuales que están prestando sus servicios dentro de la Secretaría de Salud como órgano descentralizado de la Administración Pública Federal en el Estado de Michoacán.

No obstante, fue necesario acudir a los centros de trabajo donde laboran los trabajadores eventuales, observando su labor y desempeño dentro de las instituciones. La tarea no fue fácil, dado que al principio no se me quería permitir el que los cuestionara o entrevistara, previa solicitud a uno de los jefes de la institución, finalmente se logró mi objetivo.

Se pudieron conocer las características en cuanto a su forma de su designación a través de los distintos nombramientos, derechos y obligaciones, los beneficios económicos con los que cuentan que son nulos, contando solamente con su salario; sus libertades sindicales, que carecen de ese derecho gozando solamente del derecho de preferencia a aspirar a una plaza de base dentro de la dependencia; su protección por las instituciones de seguridad social, las cuales el Estado omite inscribirlos como asegurados y a la vez omitiendo realizar las aportaciones de Ley que los beneficien que establece la propia Constitución; las causas de terminación de sus relaciones jurídicas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para enriquecer dicha investigación fue necesario conceptualizar algunos terminos que pudieran dar más claridad y comprensión al tema planteado, Permitiendo con eso tener un panorama más profundo sobre la problemática a que se enfrentan diariamente este tipo de trabajadores.

Por ello, hago hincapié a la seguridad social consistente en proporcionar a cada trabajador, a lo largo de su existencia, los elementos necesarios para conducirla dignamente, dando lugar a que todos accedan a la educación (capacitación) para desempeñar luego un trabajo socialmente útil y productivo, priorizando el aspecto salud en cuanto a los derechos al servicio médico y la integridad física del ser humano, también que éste tenga ingresos suficientes para lograr mejores condiciones de vida de él y su familia.

Todos tenemos derecho a un nivel de vida adecuado, que asegure a nosotros y a nuestra familia, la salud, el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tenemos, asimismo, derecho a seguro en caso de enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de nuestros medios de subsistencia por circunstancias ajenas a nuestra voluntad. El Estado está obligado a satisfacer y proteger éstos derechos sociales con su mayor esfuerzo, de manera progresiva. Y que tiene sustento jurídico primario del derecho de la seguridad social, en el artículo 123 de nuestra Carta Magna.

También fué preciso recurrir a los antecedentes históricos para conocer la evolución, naturaleza, y sujetos regulados dentro del Derecho Burocrático Mexicano.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se realizó un análisis general comparativo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán; explicando las diferencias y similitudes entre ambas, analizando de una manera breve y concisa su derecho individual del trabajo, derecho colectivo del trabajo, y su derecho procesal del trabajo.

Se pudo observar que dentro de la LTSEM el legislador mezcló para la elaboración de la misma, lo mejor de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En otro de los capítulos se hizo referencia a principios rectores del derecho del trabajo; el trabajo como un derecho y un deber sociales, ya que debe protegerse a la persona que lo desarrolla independientemente de la actividad que desempeñe. Y la estabilidad en el empleo, en el que el trabajador busca la estabilidad en el quehacer, en el movimiento diario, para conservar su posición de equilibrio, que no es otra cosa que su permanencia en el empleo. Que consiste en el derecho del trabajador a conservar el puesto durante su vida laboral. Pero que sin embargo en el sector público dicha estabilidad o inamovilidad sólo opera exclusivamente para los empleados de base mientras que el trabajador temporal queda excluido de ese derecho por carecer de nombramiento definitivo, sin ni siquiera pensar a que pueda aspirar a una plaza de nuevo ingreso que le pudiera dar la posibilidad a dicha estabilidad, y además esperar a cumplir seis meses de servicio sin nota desfavorable en su expediente como otra condicionante para poder obtener el beneficio de la inamovilidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cree conveniente explicar la ubicación de la Secretaría de Salud en el Estado de Michoacán, para determinar a que forma de descentralización administrativa pertenecía cada una de ellas, conceptualizandolas para su mayor comprensión, así como los requisitos, reglas, y fundamentos jurídicos en que se basa dicha descentralización administrativa.

Fue oportuno también conocer los antecedentes de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, además de su contenido en forma de análisis práctico dentro de la Dependencia en cuanto a su régimen interior en relación con los trabajadores que ahí laboran, en particular del trabajador que presta sus servicios en forma eventual.

Aunado a todo lo anterior considero que se pudieron comprobar las hipótesis en cuanto a si existe o no igualdad entre los diferentes tipos de trabajadores que prestan sus servicios en el sector público y al trato que se les otorga; a la vez se pudieron cumplir los objetivos propuestos para así concluir con un trabajo de investigación fidedigno y real al acudir la que ahora escribe a los centros de trabajo con los propios protagonistas involucrados y que sin la ayuda de ellos la meta no se habría podido lograr.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PROPUESTAS
DICTAMEN PROPOSITIVO

PROPUESTAS Y MOTIVOS FUNDAMENTALES

El análisis realizado en los capítulos anteriores, puso de manifiesto lo diversificado de la normatividad laboral, y consecuentemente la ruptura del principio de igualdad de trato al trabajo de los hombres, y en particular la del trabajador que presta sus servicios en forma eventual o temporal dentro de la Secretaría de Salud.

Ya que el trabajo del hombre es uno solo, quiere decir, posee una naturaleza única, que no puede variar en función de la finalidad a que se le destine; puede ser más o menos intenso o requerir mayores o menores conocimientos técnicos o universitarios o una especial capacitación profesional, pero es siempre energía humana que se presta a una persona o institución.

Cualquier marginación que sufran los trabajadores con motivo de la prestación de su trabajo, atenta contra su dignidad.

Las normas contenidas en los artículos 5° y 123 constitucionales, establecen condiciones a las que debe ceñirse la relación de trabajo. El artículo 5° determina la libertad de ocupación; la imposibilidad de que se obliguen servicios sin la justa retribución y el pleno consentimiento; sólo a la persona corresponde la facultad de determinar el oficio, profesión o actividad que desea seguir. No

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

menciona el consentimiento como acuerdo entre patrón (Estado) y trabajador, sino como garantía consagrada a favor de este último.

El artículo 123, en el enunciado del apartado A, consigna que las bases del precepto regirán "de una manera general, todo contrato de trabajo"; ninguna de sus disposiciones quedan al arbitrio de las partes, son de imposición forzosa y contienen derechos, deberes y prohibiciones de observancia necesaria.

El apartado B, del artículo 123, sin mencionar el contrato, se limita a establecer las condiciones que imperan en las relaciones de trabajo entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores.

Ya que el derecho del ser humano, concebido en su plenitud y en su dignidad, es el derecho al trabajo, que representa en el fondo el derecho a la vida, a la perpetuación y a las posibilidades de perfección.

El primer derecho, el fundamental derecho a la vida, es el derecho al trabajo. Sin él no se dan las condiciones de subsistencia elementales para una vida digna. Por eso nuestro régimen, cuando esta en condiciones de formular leyes que habrán de regirnos, lo consagra con una de las características fundamentales que sería la de permanencia.

El derecho al trabajo es el derecho a la vivienda, es el derecho al vestido, es el derecho a la alimentación, es el derecho a la salud, es el derecho al esparcimiento sano, es el derecho a la educación de los hijos. Ese es el derecho al que puede aspirar el hombre que llega a este mundo con sólo la fuerza de su trabajo para encontrar satisfacción y propósito.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El trabajador que sólo tiene para enfrentar la vida su propio trabajo, demanda de la sociedad y del Estado la seguridad de su trabajo para poder él, su mujer, sus hijos, sus dependientes, encontrar ante los riesgos de la vida, ante las inseguridades de la vida, la posibilidad de satisfacer, siquiera, los niveles mínimos de su existencia.

Los trabajadores eventuales al servicio del Estado desarrollan sus labores en una completa inseguridad jurídica, sujetos siempre a los cambios de la vida política, puesto que a cada cambio de funcionarios, están expuestos y temerosos a perder su empleo al ser casi siempre sustituidos por los amigos del nuevo titular.

Resulta obvio comprender que los derechos de los trabajadores temporales al servicio del Estado e incluso su permanencia en el empleo, están condicionados a criterios subjetivos de los funcionarios. Como pude percatarme en la investigación que realicé y expuse en el Capítulo IV de la presente investigación al señalar algunos de los beneficios que se les otorga a este tipo de trabajador, como el de poder aspirar a una plaza de base siempre y cuando la autoridad o el sindicato lo propongan, caso en el que por lo regular nunca lo realizan ya que prefieren otorgarle esa plaza a otro trabajador o bien a sus amigos, y en ocasiones el mismo sindicato no se da cuenta de la existencia de la plaza vacante de base y la misma autoridad actúa arbitrariamente al ignorar al sindicato no tomando en consideración su parecer, quitándole a dicho trabajador la posibilidad de obtener estabilidad en su empleo, y por si fuera poco dejarlo sin el sustento de él y su familia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El trabajador eventual, como asalariado, constituye un factor de la riqueza social a la que aporta su esfuerzo intelectual o material, por lo que recibe una remuneración que lo coloca dentro de la categoría social de los que sólo tienen como patrimonio su capacidad de trabajo, el trabajador en comento, a pesar de tal característica, ha carecido de la protección del Estado y de la Ley en materia de Trabajo y no ha gozado nunca de los derechos y prerrogativas que la Revolución ha conquistado para los demás trabajadores.

Como se ha podido observar durante todo el trabajo de investigación y por los análisis realizados, el legislador se mostró contrario a la idea de favorecer a los trabajadores que prestan sus servicios en forma temporal; de ahí que se pronunció a favor de que esa reglamentación de derechos no se hiciera extensiva a los trabajadores eventuales al servicio del Estado, pues no tomó en consideración que no se trata de una concesión en favor de los trabajadores temporales, sino del reconocimiento de derechos que legítimamente les corresponden.

Al respecto, propongo que se haga extensiva la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado a dichos trabajadores, para abarcar a todo ese sector que presta sus servicios de manera eventual en el Estado en particular dentro de la Secretaría de Salud como órgano descentralizado de la administración pública federal, y de sus Condiciones Generales de Trabajo, con las clasificaciones que se establecen, ya que en concepto de las Comisiones que dentro de los diversos ordenamientos (LFTSE, Condiciones Generales de la Secretaría de Salud, y sus respectivos Reglamentos) se establecen para el cumplimiento de sus funciones

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sería lamentable e ilógico dejar al margen de estos ordenamientos y de la propia Ley esos núcleos importantes de trabajadores al servicio del Estado, que constituyen una misma clase. Quiero pensar que el Ejecutivo indudablemente no los ha incluido, no por el desconocimiento de la amplitud o extensión del problema, ni tampoco por olvido de los derechos de mejoramiento que les corresponden, sino que esta limitación ha obedecido al respeto profundo que el Ejecutivo ha demostrado en sus relaciones con los demás poderes; pero toca al Senado, el cumplimiento de sus deberes legislativos en afán de cooperación y solidaridad, darle la generalidad y amplitud indispensables, escuchando las justas demandas de los trabajadores temporales, por las razones expuestas durante todo el trabajo realizado.

Por ello apoyo que tan trabajador es el empleado público eventual como el de base debiendo gozar de igual derecho y de las mismas garantías que le otorga nuestra Constitución, ya que éstas son de carácter universal. La Constitución de la República no establece diferencia entre los hombres que trabajan; basta que un hombre aporte su esfuerzo para la creación o para la conservación de la riqueza, para que se le considere colocado dentro de las prerrogativas que conquistaron los hombres de la Revolución en los campos de batalla y que se plasmaron en el artículo 123 Constitucional. De aquí la importancia de que la protección para los trabajadores públicos eventuales se establezca por las diversas y conocidas circunstancias, ya que no disfrutaban de todas las garantías sociales que el artículo 123 de la Constitución General de la República consigna para los demás trabajadores, ya que sólo en dicho artículo 123 del Apartado "B" en su parte final

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sólo hace alusión a los trabajadores de confianza omitiendo a los trabajadores eventuales en cuanto a las medidas de protección al salario y a los beneficios de seguridad social.

Además, porque la reglamentación de la protección jurídica a estos trabajadores debía hacerse invariablemente extensiva al trabajador eventual, respetando las garantías mínimas otorgadas por el mandato constitucional.

Por lo anterior, propongo que se le reconozca dentro de la propia Constitución al trabajador eventual como otro tipo de trabajador público para que de manera más clara y precisa se le puedan otorgar los beneficios mínimos que las autoridades se niegan a reconocerles; y por consiguiente que dentro de la LFTSE, la relación jurídica entre el Estado y sus trabajadores temporales sea reconocida, al igual que se le reconoce al trabajador de base en su artículo 2° de la misma Ley.

Sin embargo, a todo lo anteriormente expuesto, la secretaría tiene la obligación de cumplir a través de su titular y de sus autoridades con las disposiciones aplicables en materia de higiene y de prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general conforme a los Reglamentos respectivos

Cubrir las aportaciones que fijan las Leyes específicas y demás disposiciones aplicables para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y los servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y en su caso indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Atención médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en los casos de enfermedades no profesionales.

Jubilación y pensión por invalidez, vejez o muerte.

Asistencia médica y medicinas para los familiares del trabajador, en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Proporcionar cualquier medio que permita a los trabajadores de su Dependencia, el arrendamiento o la compra de habitaciones baratas.

Constitución de depósitos a favor de los trabajadores con aportaciones sobre sus sueldos básicos o salarios, para integrar un fondo de la vivienda a fin de establecer sistemas de financiamiento que permitan otorgar a éstos, crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad o condominio, habitaciones cómodas e higiénicas; para construirlas, repararlas o mejorarlas o para el pago de pasivos adquiridos por dichos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), cuya ley regulará los procedimientos y formas conforme a los cuales se otorgarán y adjudicarán los créditos correspondientes (artículo 46 fracción VI inciso h) de la LFTSE); asimismo la Ley del ISSSTE en sus artículos 101, 103, 104 y 105 contempla que los trabajadores eventuales podrán participar en las convocatorias para la subastas de financiamientos, con criterios que tomen en cuenta la equidad

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

y su adecuada distribución entre los diversos grupos de trabajadores localizados en las distintas regiones y entidades del país.

Proporcionar los formularios necesarios para el goce de prestaciones y servicios sociales que otorga la Ley del ISSSTE. Además de que se les otorgue un Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

Para el eficaz cumplimiento a estas prestaciones no sería difícil computarse tanto las cuotas como el tiempo que tienen laborando dichos trabajadores gracias a los adelantos tecnológicos en computación que logran llevar una cuenta exacta de los trabajadores que prestan sus servicios dentro de las dependencias.

Más aun respecto al dictamen que realizo se desprende que hay derechos de naturaleza laboral que no han tenido aplicación cabal y por tanto continúan siendo aspiraciones de igualdad para los trabajadores que prestan sus servicios en forma eventual dentro de la Institución pública.

Además el de organizar cursos de capacitación a través del Programa General de Capacitación y Superación Profesional y Técnica, con el objeto de que los trabajadores puedan adquirir los conocimientos indispensables para desempeñar adecuadamente su función y ascender a puestos de mayor responsabilidad, a efecto de mantener y elevar su aptitud profesional.

Y para reforzar todavía más los motivos y planteamientos que se han hecho expresaré textualmente el sentir general de estos trabajadores que han sido objeto de marginación por el propio Estado y de quien demandan lo siguiente:

1. Obtener un mejor salario de acuerdo a nuestras necesidades económicas y de acorde al trabajo que realizamos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. Que se nos paguen las horas extras laboradas.
3. Que se nos de un trato mejor de manera igualitaria que los demás trabajadores y se nos tome en cuenta nuestra opinión para el mejor desempeño de nuestro trabajo.
4. Obtener por lo menos las prestaciones de Ley.
5. Contar por lo menos con servicio médico.
6. El que parece ser el más aspirado y general es: el obtener una Plaza de Base dentro de la Institución.

De las respuestas más detalladas de los cuestionarios realizados fueron las de un enfermero general que ha estado laborando para la institución por más de 2 años como eventual, puntalizando: "No tengo derecho a nada, ni a servicios médicos (es erróneo pero así es) ni a externar puntos de vista para mejorar".

Considera que no conoce sus derechos como trabajador eventual, pero si sus obligaciones, no sabe cuál es la Ley Suprema en nuestro país, aunque si ha oído hablar sobre las garantías de seguridad mínima a que tenemos derecho todos los mexicanos, sabiendo cuales son pero que sin embargo dice no se hacen valer.

Dice que le gustaría obtener beneficios que mejoren su situación laboral respondiendo: Que tengamos algún servicio médico ya que incluso aquí nos cuesta hasta una consulta médica, mejorar el ambiente laboral; capacitación continua ya que es raro que nos incluyan en las mismas; un sueldo digno que satisfaga nuestras necesidades básicas; que pongan a las personas adecuadas en los puestos jerárquicos claves con una mentalidad positiva y pensando en el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

bien de todos y en el mejoramiento para la institución y para la gente a quien nos debemos teniendo en cuenta nuestra labor, no gente al vapor o mal capacitada sin ética dejando el dedazo y el compadrazgo o amiguismo.

Si bien es cierto que el Estado debe proteger y tutelar a todos sus gobernados, porque entonces no hacerlo extensivo al trabajador temporal que presta sus servicios dentro de la Institución pública, es irónico y contradictorio que el mismo Estado sea el que corrompa los beneficios y garantías que proporciona la propia Constitución y la misma Ley Laboral, ya que esos derechos existen, pero desafortunadamente no llegan a ser aplicados por las autoridades encargadas de hacer cumplir dichas leyes, y mucho menos hacerlas cumplir por los propios trabajadores temporales; quizás por ignorancia o desconocimiento, por la imposibilidad económica de contratar un abogado; o bien evitar problemas legales con el Estado que le puedan acarrear una traba para poder ocupar una plaza o un puesto dentro de alguna institución pública, y por último la más general el temor al Estado sintiéndose impotentes ante la indebida impartición de justicia en nuestro sistema legal, así por la corrupción que existe dentro del propio gobierno en nuestro país.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ACOSTA ROMERO, Miguel. (1995) "Derecho Burocrático Mexicano". Ed. Porrúa. Primera edición. México, F.
- 2.- ARROYO HERRERA, Juan Francisco. (1998) "Régimen Jurídico Del Servidor Público". Ed. Porrúa. Segunda edición. México, D.F.
- 3.- BRICEÑO RUÍZ, Alberto. (1993) "Derecho Individual del Trabajo". Ed. Harla. Novena edición. México, D.F.
- 4.- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. (1998) "Diccionario De Derecho Constitucional, Garantías Y Amparo". Ed. Porrúa. Quinta edición. México, D.F.
- 5.- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. (1996) "Las Garantías Individuales". Ed. Porrúa. 28ª. edición. México, D.F.
- 6.- CHARIS GÓMEZ, Roberto. (1997) "Estudios De Derecho Del Trabajo". Ed. Porrúa. Primera edición. México, D.F.
- 7.- DÁVALOS, José. (1991) "Constitución Y Nuevo Derecho Del Trabajo". Ed. Porrúa. Segunda edición. México, D.F.
- 8.- DÁVALOS, José. (1997) "Derecho Del Trabajo I". Ed. Porrúa. Séptima edición. México, D.F.
- 9.- DÁVALOS, José. (1998) "Tópicos Laborales". Ed. Porrúa. Segunda edición. México, D.F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 10.- DE LA CUEVA, Mario. (1996) "El Nuevo Derecho Mexicano Del Trabajo". Tomo I, Ed. Porrúa. 8ª. edición. México, D.F.
- 11.- DE LA CUEVA, Mario. (1996) "El Nuevo Derecho Mexicano Del Trabajo". Tomo II, Ed. Porrúa. 8ª. edición. México, D.F.
- 12.- DE PINA, Rafael de y PINA VARA, Rafael de. (1993) "Diccionario de Derecho" Ed. Porrúa. 24ª. Edición.
- 13.- MONTIEL Y DUARTE, Isidro. (1991) "Estudio Sobre Garantías Individuales" Ed. Porrúa. Quinta edición. México, D.F.
- 14.- RUIZ MORENO, Ángel Guillermo. (1997) "Nuevo Derecho De La Seguridad Social". Ed. Porrúa. Primera edición. México, D.F.
- 15.- SANTOS AZUELA, Héctor. (1997) "Derecho Colectivo Del Trabajo". Ed. Porrúa. Segunda edición. México, D.F.
- 16.- SERRA ROJAS, Andrés. (1996) "Derecho Administrativo" Ed. Porrúa. Tomo I. 18ª. edición. México, D.F.
- 17.- TRUEBA URBINA, Alberto y TRUEBA BARRERA, Jorge. (1999) "Legislación Federal del Trabajo Burocrático" Ed. Porrúa. 38ª. Edición. México, D.F.
- 18.- "Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos" Ed. ABC en REVISTA CUADERNOS DE DERECHO Vol. LI Número 1-C (p. 1-55). México, D.F.
- 19.- "Ley Federal Del Trabajo" (1999) Ed. Delma. Quinta edición. México, D.F.
- 20.- "Ley De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado De Michoacán" (1999) Ed. ABZ en REVISTA CUADERNOS MICHOCANOS DE DERECHO Vol. 75 Febrero (p. 70-84). México, D.F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

21.- Constitución Política del Estado De Michoacán.

22.- Condiciones Generales de Trabajo De La Secretaría De Salud En Su Régimen Interior

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXOS
ABREVIATURAS

En el curso del presente trabajo se denominará:

D.O.F., Diario Oficial de la Federación;

IMSS, Instituto Mexicano del Seguro Social;

INFONAVIT, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

ISSFAM, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas;

ISSSTE, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

LFEP, Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

LFT, Ley Federal del Trabajo;

LFTSE, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

LOAPF, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

LTSEM, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán;

OIT, Organización Internacional del Trabajo;

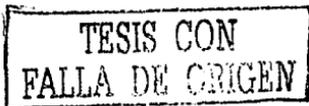
SAR, Sistema de Ahorro para el Retiro;

SNTSA, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud;

SSA, Secretaría de Salud;

SSM, Servicios de Salud en Michoacán.

Los demás ordenamientos y conceptos serán mencionados por su propio nombre.



ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DON VASCO A.C.

El presente cuestionario tiene la finalidad de conocer la realidad social y laboral en que se encuentran los Trabajadores Eventuales dentro de una Institución Pública.

Los datos que se obtengan de este cuestionario serán de carácter académico.

Contestar las siguientes preguntas en forma clara y precisa, señalando según sea el caso con una X la respuesta correcta.

I.- DATOS GENERALES

Edad: _____ Sexo: _____ Estado Civil: _____
Nacionalidad: _____ Lugar de nacimiento: _____
Escolaridad: _____
Dependientes económicos: _____ ¿Tiene parientes trabajando en esta dependencia? _____ ¿Ha estado afianzado? _____ ¿Ha estado afiliado algún sindicato? _____ ¿Tiene Seguro de Vida? _____ Actividades actuales: _____

II.- DATOS ECONÓMICOS

¿Tiene usted otros ingresos? _____ Importe mensual: \$ _____
¿Su cónyuge trabaja? _____ Percepción mensual: \$ _____
Vive con: _____ Sus padres _____ Su familia _____ Parientes _____ Solo _____
¿Paga renta? _____ Renta mensual: \$ _____
¿Cuál es su medio de transporte? _____
¿Tiene deudas? _____ ¿Cuánto abona mensualmente? \$ _____
¿A cuánto ascienden sus gastos mensuales? \$ _____

III.- DATOS DE LA RELACIÓN LABORAL

Nombre de la Secretaría Pública: _____
Dependencia Pública: _____
Área de adscripción: _____
Jornada Laboral: _____ Horario de Trabajo: _____
Trabaja horas extras: _____ Al día cuantas horas extras ha laborado: _____
Son pagadas esas horas extras: _____ Sueldo mensual que percibe: _____
Forma de pago: _____ En efectivo _____ En cheque _____ Otro (anótelos) _____
Plazo del pago de sueldos: _____ Quincenal _____ Mensual _____ Otro (anótelos) _____
¿El salario que gana es suficiente para cubrir sus necesidades? _____

Continua...

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¿Cuánto tiempo tiene trabajando como eventual en la institución? _____
Esta afiliado al Sindicato: _____ Cuenta con IMSS : _____ ó ISSSTE: _____
¿Ha asistido a cursos de capacitación por parte de la institución? _____
¿Tiene vacaciones? _____ Días de descanso: _____
¿Recibe aguinaldo? _____ ¿Qué otro tipo de prestaciones le son otorgados? _____

¿Considera que es justo el trato que le dan como Trabajador Eventual dentro de la institución? _____ ¿por qué? _____

¿Ha tenido conflictos laborales con autoridades? _____
Si es afirmativa su respuesta anterior comentar algún caso específico. _____

¿Considera conocer sus derechos como trabajador eventual? _____

¿Conoce sus obligaciones como trabajador? _____

¿sabe cuál es la Ley Suprema en nuestro país? _____

¿ha oído hablar sobre las garantías de seguridad mínima a que tenemos derecho todos los mexicanos? _____ ¿Sabe cuáles son? _____

Qué beneficios le gustaría obtener para mejorar su situación laboral: _____

GRACIAS.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN